

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  
PRESENTE:**

Los que suscribimos integrantes de las **Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos como coadyuvante** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **DICTAMEN** que resuelve el **Acuerdo número 0143/2022/TC que tiene por objeto “la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, celebrada el 27 de mayo del 2022, se dio cuenta al interior del mismo, de la iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión propuesta por la Presidenta Municipal, Mirna Citlalli Amaya de Luna cuyo propósito y objetivo demandado en la proposición referente es **la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**
2. Por tal motivo, la Secretaría del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque mediante oficio número SA/DIDAA/1198/2022 de fecha 27 de mayo del 2022, turnó la citada iniciativa, a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos como coadyuvante, el Acuerdo 0143/2022/TC para el desahogo del procedimiento que disponen los artículos 41 fracción XIII, 78 fracciones I, II, III, 95 fracciones I, II, 97 fracción II y 131 fracción V del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en el que suscribe el siguiente punto de acuerdo:

**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como **convocante** y a la **Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como **coadyuvante** para estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.**

La iniciativa presentada por la Lcda. Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta Municipal, se realizó en los términos siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. El objeto del **Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, es establecer la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial, órgano administrativo desconcentrado de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

II. El Instituto será, en caso de aprobarse: **Un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa**, que tendrá como objeto desarrollar y promover programas de estudios que integren los procesos de formación inicial, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública y justicia; publicar y difundir conocimiento especializado en la materia, así como contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.

#### **El Instituto tendría las funciones siguientes:**

- I. Desarrollar programas y acciones académicas que contribuyan a la formación, profesionalización y especialización de los responsables e integrantes de las instituciones policiales y demás servidores públicos que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;
- II. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;
- III. Realizar actividades de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;
- IV. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;
- V. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con la seguridad pública y justicia, derivados tanto de fuentes nacionales como internacionales;
- VI. Actuar como órgano de consulta y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; así como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia;
- VII. Coordinar y promover las investigaciones y los estudios científicos y académicos relacionados con la seguridad pública, así como los proyectos de publicación y difusión, que soliciten las unidades administrativas del H. Ayuntamiento;
- VIII. Publicar y difundir investigaciones y estudios académicos en materia de seguridad pública y justicia;
- IX. Celebrar convenios de colaboración y de intercambio con instituciones de formación policial, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas públicas y privadas nacionales y extranjeras, y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

III. En este contexto, resulta importante enmarcar en el presente, lo que señala el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales nos refieren lo siguiente:

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

...  
...

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

**a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.**

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas **y los Municipios**, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines

...  
...

**Artículo 2.-**

.....

*La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y **municipios**, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial*

*y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

IV. Resulta imperante destacar la función policial ya que la misma se concentra en los trabajos que coordina la Comisaría y la Dirección Operativa con los oficiales, policías etc., que integran los cuerpos de seguridad pública, derivado de lo anterior la función policial se resume en personas que arriesgan su vida por la seguridad de los habitantes de nuestro municipio, ejecutando diversas acciones para llevar a cabo este fin, entre las cuales podemos destacar:

- Vigilancia, cobertura y control territorial,
- Auxilio a personas en peligro y si fuera el caso la solicitud de apoyo y atención médica.
- Operar y conservar con el debido cuidado y prudencia el equipo puesto a su cargo, durante el desempeño de la jornada laboral.
- Velar por la preservación de la vida, integridad física y los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia.
- Estudio y superación constante. Entre otras más.

V.- Por todo ello resulta necesario y pertinente **la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**; destacando que sería conveniente que se encuentre bajo el auspicio y supervisión de la Presidenta Municipal, sin dejar la aplicación y delegación de todas las autoridades municipales tal y como lo mandata tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la estatal.

3. La Lcda. Mirna Citlali Amaya de Luna solicitó el trámite para la obtención de la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), por medio de la plataforma con número de folio TLQ-AIR:0075, relativo a obtener la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado "Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque" y a su vez contesta con oficio número MR 377/2022 de fecha 18 de julio del 2022 donde menciona que derivado del anteproyecto y formatos presentados en la plataforma AIR, la Jefatura de Mejora Regulatoria, encabezada por la Lic. Adriana Sevilla Ramírez considera Aprobada la Exención para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, toda vez que el proyecto de iniciativa no contiene impacto económico o cargas administrativas.
4. Mediante oficio electrónico con número de documento 228 de fecha 12 de julio del 2022 se solicitó al Lic. Luis Pantoja Magallón, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, opinión técnica sobre la factibilidad para la **creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, al cual se da contestación en similar con número de documento 1118 de fecha 18 de octubre del año en curso, que incluye un Prontuario Normativo de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (anexo 1), que a la letra dice:

---

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Sea este el medio para hacerle llegar un cordial saludo en mi carácter de Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y, al mismo tiempo, referirme al acuerdo 0143/2022/TC así como a la reunión de trabajo del pasado 22 de julio del 2022, correspondiente a la **Creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque** con el propósito de emitir, con base en el análisis de la obligaciones constitucionales y legales del municipio en materia de Seguridad Pública, me permito emitir la Opinión Técnica Favorable con fundamento en los siguientes:

#### **Considerandos**

El componente fundamental de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, es el **Modelo Policial Nacional que considera y articula los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno**; mismo que se sustenta en las condiciones, contextos y necesidades locales; desde un enfoque integral y transversal en sus componentes; con apego a los derechos humanos, a la proximidad y participación ciudadana; orientado a velar por la construcción colectiva y la coordinación efectiva entre cuerpos policiacos municipales, estatales y federales, al tiempo de estandarizar los rubros relacionados con la **capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial**.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública, con base en la **distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios**, se ha orientado a desarrollar e implementar políticas públicas orientadas al restablecimiento del estado de derecho y la paz a través de la prevención del delito, procuración e impartición de justicia,

En este contexto, el **Consejo Nacional de Seguridad Pública**, considerando que las **disposiciones Constitucionales y Legales en materia de Seguridad Pública**, son de orden público e interés social y de **observancia general en todo el territorio nacional**, ha emitido a partir del año 2016, los Acuerdos de Consejo, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Es importante precisar que, para los efectos de la presente **Opinión Técnica**, esta Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, hace del conocimiento que los Acuerdos de Consejo, **son de observación obligatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco** y en consecuencia **son la base Constitucional y legal que le brindan la viabilidad** para la Creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Ahora bien, con propósito acompañar la emisión de la **Opinión Técnica Favorable**, se integra a la presente opinión técnica, el **Anexo el Prontuario Normativo** proporciona las principales disposiciones jurídicas y administrativas que le brindan la necesaria y oportuna viabilidad a la Creación del Reglamento en comento; así la como certeza jurídica a la Administración Municipal para cumplir con la obligación Constitucional y Legal para desarrollar el **Modelo Policial Nacional** acorde a los

*críterios de la Formación Inicial, Continua y Especializada para el cumplimiento de sus funciones y ejercer sus atribuciones en el ámbito de la Seguridad Pública.*

### **Opinión Técnica**

*La propuesta de **Creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque**, da vista del enfoque metodológico y la agenda de trabajo desarrollada por la Administración Municipal, en materia de Seguridad Ciudadana, que han permitido identificar los avances cualitativos y cuantitativos en materia del Modelo Policial Nacional; así como definir una hoja de ruta y objetivos para cumplir con la obligación constitucional y legal del municipio en materia del **Modelo Policial Nacional**.*

*Para efectos la Opinión Técnica, se destaca que si bien, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque ha avanzado en la implementación del **Modelo Policial Nacional**, en específico en los aspectos cuantitativos que comprende las Evaluaciones de Permanencia y Programa de Depuración Policial; la operación de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia; en contraste los avances en aspectos cualitativos son imperceptibles, circunscribiéndose principalmente a los procesos de Formación Inicial, así como a los temas de coyuntura para la Formación Continua y Especialización de los mandos y personal operativo, lo cual tiene un impacto limitado en la adopción operación de estrategias de seguridad ciudadana con un enfoque multidisciplinario que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos, bajo la perspectiva de promover una sana convivencia ciudadana y una cultura de paz.*

*Bajo esta perspectiva, **la iniciativa presentada** para la Creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, **constituye una valiosa propuesta que permite sentar las bases para la organización de los procesos formativos iniciales, continuos y de especialización de los elementos operativos y de mando**; con una conceptualización sistémica que comprende desde las fases de planificación, diseño, integración de programas formativos hasta los procesos de transmisión del conocimiento y evaluación de los aprendizajes, basado en diferentes estrategias y recursos didácticos.*

*Para la **Comisaría de la Policía Preventiva Municipal**, la Creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial, proyecta un **rediseño institucional de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial**, misma que de conformidad con los alcances establecidos en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco le corresponde la función "...aplicar los lineamientos de acción establecidos en el Programa Rector de Profesionalización con apego a lo previsto por el artículo 21 Constitucional, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.*

*Resulta importante hacer notar que esta iniciativa, hace **visible que la estructura y organización administrativa la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial, había sido reducida a una figura denominada Academia de Policía de Tlaquepaque**, que no cubre con el perfil institucional para ser considerada una Instancia de Formación Policial por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, aún cuando se dispone de **una Dirección, una Coordinación de Profesionalización,***

**una Coordinación Técnica y una Coordinación Operativa para el debido cumplimiento de sus funciones y obligaciones,**

*Es de distinguir que la iniciativa presentada muestra que se cuenta con la capacidad institucional para diseñar y aplicar políticas públicas dedicadas a la seguridad de las personas y de sus bienes; asimismo, se observa que el espíritu de la Iniciativa, se orienta a reconocer la capacidad institucional, como componente fundamental para llevar la transformación del modelo de policial tradicional, al Modelo Nacional Policial a través de la Profesionalización de los Servidores Públicos, con base en los lineamientos y criterios comprendidos en el artículo 5, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que se materializan en el Programa Rector de Profesionalización (PRP).*

**Desde la perspectiva de gobernanza,** el rediseño institucional propuesto permite la asignación de responsabilidades de manera ordenada y coordinada, en el corto, mediano y largo plazo, es decir, priorizando la eficacia y eficiencia de los procesos institucionales, considerando la asignación de tareas y su grado de cumplimiento; todo ello con un reconocimiento per se, que conceptualiza una propuesta que va más allá de la administración de los recursos públicos asignados a las instituciones y que inserta al municipio en una dinámica de innovación en la vida institucional.

La revisión minuciosa de la iniciativa para la Creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, consideramos importante formular propuestas de actualización a la iniciativa original presentada, así como la incorporación de un artículo relativo al fundamento legal del ordenamiento propuesto, aspectos que se detallan enseguida:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p align="center"><b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p><i>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del artículo 21 establece que el Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a bases mínimas que regulen la selección, ingreso y formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, asimismo la Ley General del Sistema señala que la Federación, las entidades federativas establecerán y operarán Institutos y/o Academias de Formación Policial que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización.</i></p> <p><i>En la actualidad, ya no se espera sólo que las corporaciones policiales cumplan con tareas de reacción, sino que, ante los cambios a un concepto de seguridad ciudadana relativa a todas aquellas circunstancias relacionadas con el respeto y la protección de los derechos humanos, bienes de las personas, así como su</i></p>	<p><i>Ante la necesidad de formular nuevos paradigmas de seguridad ciudadana en el país, el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) órgano superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha impulsado la estrategia nacional con enfoque multidimensional, transversal, incluyente y precisa, dirigida a la raíz de la crisis que enfrenta el país en esta materia de deterioro del tejido social, la crisis de valores cívicos, el fenómeno de las adicciones, disfuncionalidades y anacronismos del marco legal.</i></p> <p><i>La Estrategia Nacional de Seguridad Pública, se ha orientado a desarrollar e implementar políticas públicas encaminadas al restablecimiento del estado de derecho y la paz a través de la prevención del delito, procuración e impartición de justicia; esto de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Constitucional, la seguridad pública es una función a cargo de la</i></p>

<p><i>integridad física, derivadas de la convivencia ciudadana integral, se formen policías que identifiquen además esa problemática social y que contribuyan con ello, a la cohesión del tejido social de las familias que la conforman.</i></p> <p><i>Del mismo modo, la Ley de Seguridad Pública del estado de Jalisco, señala obligación, en el ámbito de su competencia, constituir las Instancias de formación de personal operativo para las instituciones de seguridad pública, considerando para ello, los siguientes aspectos:</i></p> <p><b>Impacto jurídico:</b> <i>Resulta indispensable que el marco jurídico municipal se encuentre actualizado y se adecue a las exigencias sociales;</i></p> <p><b>Impacto administrativo:</b> <i>A efecto de aplicar el Programas Rectores de Profesionalización con base a lo establecidos en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implicará que el H. Ayuntamiento realice las modificaciones que sean necesarias para cumplir con las atribuciones, obligaciones y facultades contempladas en el presente Reglamento</i></p> <p><b>Impacto presupuestario:</b> <i>De la presente propuesta se advierte la necesidad de realizar una reorganización de la plantilla de personal de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, aprovechando con ello los recursos humanos y materiales disponibles que actualmente cumplen las funciones , así como de las áreas vinculadas; en consecuencia se solicitará realizar un estudio administrativo, con base en la metodología de análisis de procesos asegurando con ello el alcance y cumplimiento de las funciones que la Ley confiera al Municipio y al propio Ayuntamiento.</i></p> <p><b>Impacto social:</b> <i>El presente reglamento permitirá fortalecer la seguridad pública, toda vez que en la actualidad no solo se espera que las corporaciones policiales</i></p>	<p><i>Federación, las entidades federativas y los municipios.</i></p> <p><i>El artículo 21 Constitucional se materializa jurídicamente en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) Órgano Superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al ser presidido por la persona Titular de la Presidencia de la República e integrado por representantes titulares de la Secretaría de Gobernación, Defensa Nacional, Marina, Fiscalía General de la República, Secretaría de Seguridad Ciudadana, quienes gobiernen los Estados, y encargado de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, de quienes representen e los Municipios, representantes del Poder Judicial Federal, representantes del Poder Legislativo Federal y del Secretario Ejecutivo del SNSP.</i></p> <p><i>Actualmente, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, tiene como factor fundamental, el Modelo Policial Nacional, en el cual se articulan los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno; mismo que se sustenta en las condiciones, contextos y necesidades locales; desde un enfoque integral y transversal en sus componentes; con apego a los derechos humanos, a la proximidad y participación ciudadana; orientado a velar por la <b>coordinación efectiva entre cuerpos policiales municipales, estatales y federales, al tiempo de estandarizar los rubros relacionados con la capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial.</b></i></p> <p><i>Es fundamental, la profesionalización de los y las servidoras públicas, para la transformación estructural de las Instituciones de Seguridad Pública, la cual se sustenta en los preceptos establecidos en el artículo 5, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</i></p> <p><i>La profesionalización, comprende los programas de formación inicial, continua y especialización, mismos deben ser impartidos por las academias e institutos de las instancias de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema</i></p>
---	---



<p><i>cumplan con tareas de reacción, sino que, ante los cambios a un concepto de seguridad ciudadana relativa a todas aquellas circunstancias relacionadas con el respeto y la protección de los derechos humanos, bienes de las personas, así como su integridad física, derivadas de la convivencia ciudadana; por ello es prioritario, que la capacitación policial se identifiquen estos factores y que esta proceso de profesionalización contribuya a la cohesión del tejido social de las familias que la conforman;</i></p> <p><i>Por lo expuesto y a fin de que esta Administración Pública Municipal alcance sus objetivos, cumplir con las obligaciones Constitucionales y legales en materia de seguridad ciudadana y el desarrollo de nuestro municipio, se ha considerado conveniente la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual regulará las funciones, organización, administración y operación de la Instancia de Profesionalización, alineado a la normatividad aplicable.</i></p>	<p><i>penitenciario del país. La profesionalización, tiene como un primer objetivo, desarrollar las competencias básicas de la función policial, al impartir conocimientos de calidad y desarrollar las capacidades necesarias para satisfacer las demandas de la sociedad en el ámbito de la seguridad y recuperar la confianza ciudadana en las Instituciones de Seguridad Pública</i></p> <p><i>Corresponde, en consecuencia, a las <b>Instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno, construir las estructuras que brinden los conocimientos y el desarrollo de capacidades, acorde a la estructura del servicio profesional de carrera,</b> que tienda por la calidad de vida de los y las elementos operativos, así como el desarrollo profesional dentro de la institución.</i></p> <p><i>En este contexto, la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque inició el proceso de rediseño institucional de la Academia de Policía de Tlaquepaque, con el propósito de conformar una Instancia de Formación y Profesionalización Policial, que comprende desde los procesos de planificación, diseño, integración de programas formativos hasta los procesos de transmisión del conocimiento y evaluación de los aprendizajes, basado en diferentes estrategias y recursos didácticos.</i></p> <p><i>El rediseño institucional de la Academia de Policía de Tlaquepaque, ha tenido como punto de partida, la revisión de la estructura y organización administrativa establecida en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en particular lo dispuesto en el artículo 58 fracciones II y IX correspondiente a la <b>Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial</b>, en que se establece como función "...aplicar los lineamientos de acción establecidos en el Programa Rector de Profesionalización con apego a lo previsto por el artículo 21 Constitucional, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de</i></p>
---	--

	<p><i>Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como del presente Reglamento;” y “... Para el debido cumplimiento de sus funciones y obligaciones, <b>la Dirección contará con una Coordinación de Profesionalización, una Coordinación Técnica y una Coordinación Operativa;</b></i></p> <p><i>La transición de la <b>Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial a un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa, denominado Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque</b> que tendrá como objeto desarrollar y promover programas de estudios que integren los procesos de formación inicial, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública y justicia; publicar y difundir conocimiento especializado en la materia, así como contribuir al fortalecimiento de la cultura de legalidad.</i></p> <p><i>Considerando que el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las</i></p> <p><i>materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 177 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se ha integrado la propuesta de reglamento del <b>órgano</b></i></p>
--	---

	<p><b>administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa, denominado Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, considerado los siguientes aspectos:</b></p> <p><b>Impacto jurídico:</b> Resulta fundamental, disponer del marco jurídico municipal actualizado que asegure el cumplimiento de implementación del Modelo Óptimo de la Función Policial, que comprende la profesionalización de las y los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, misma que se sustenta en el Programa Rector de Profesionalización (PRP); esto acorde a lo establecido en el artículo 5, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p> <p><b>Impacto administrativo:</b> A efecto de aplicar el Programa Rector de Profesionalización con base a lo establecido en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica que el H. Ayuntamiento realice las modificaciones que sean necesarias para cumplir con las atribuciones, obligaciones y facultades contempladas en el presente Reglamento</p> <p><b>Impacto presupuestario:</b> La presente propuesta, considera como base presupuestal, las asignaciones de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, en el rubro de Profesionalización y Certificación Policial, aprovechando con ello los recursos financieros, humanos y materiales disponibles con los que actualmente cumplen las funciones en materia de Formación Inicial, Formación Continua y de Especialización; asegurando con ello el alcance y cumplimiento de las funciones que la Ley confiera al Municipio y al propio Ayuntamiento.</p> <p><b>Impacto social:</b> El presente reglamento permitirá fortalecer la seguridad pública, toda vez que en la actualidad no solo se espera que las corporaciones policiales cumplan con tareas de reacción, sino que, ante los cambios a un concepto de seguridad ciudadana relativa a todas</p>
--	---

	<p><i>aquellas circunstancias relacionadas con el respeto y la protección de los derechos humanos, bienes de las personas, así como su integridad física, derivadas de la convivencia ciudadana; es por ello prioritario, que en la capacitación policial se identifiquen estos factores y que este proceso de profesionalización contribuya a la cohesión del tejido social y percepción de la seguridad de las familias que la conforman;</i></p> <p><i>Por lo expuesto y a fin de que esta Administración Pública Municipal alcance sus objetivos y cumplir con las obligaciones Constitucionales y legales en materia de seguridad ciudadana y el desarrollo de nuestro municipio, se ha considerado conveniente la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual regulará las funciones, organización, administración y operación de la Instancia de Profesionalización, alineado a la normatividad aplicable.</i></p>
--	---

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><i>En el articulado del Reglamento no estaba considerado las facultades Constitucionales y Legales del Municipio para la expedición del reglamento, por lo que integró este artículo con estos preceptos.</i></p>	<p><b>Artículo 2.-</b> <i>De conformidad con las facultades otorgadas en los Artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 77,79,80,81 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones VI, X, XVI; 40 fracción II; 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</i></p> <p><i>El presente ordenamiento tiene como propósito atender la obligación del artículo 21 Constitucional y así como lo dispuesto en el artículo 5, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de desarrollo de los programas de estudios y contenidos temáticos para la formación inicial, continua y profesionalización de los elementos operativos y mandos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</i></p>

	<p>Así como observar, para el debido cumplimiento de la función en materia de Seguridad Pública, los ordenamientos legales y reglamentarios necesarios para implementar y operar el Modelo Nacional Policial.</p>
<p><b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p><b>I. Comisaría:</b> a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>II. Comisario:</b> al Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>III. Consejo Académico:</b> al Consejo Académico del Instituto</p> <p><b>IV. Coordinaciones:</b> A las Coordinaciones Administrativa del Instituto;</p> <p><b>V. Director:</b> al Director del Instituto;</p> <p><b>VI. H. Ayuntamiento:</b> al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>VII. Instituto:</b> al Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>VIII. Reglamento:</b> Al Reglamento Interior del Instituto;</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p><b>I. Comisaría:</b> a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>II. Comisario o Comisaria:</b> a la persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>III. Consejo Académico:</b> al Consejo Académico del Instituto de Formación y Profesionalización Policial;</p> <p><b>IV. Coordinaciones:</b> A las Coordinaciones del Instituto;</p> <p><b>V. Dirección:</b> Dirección del Instituto de Formación y Profesionalización Policial;</p> <p><b>VI. H. Ayuntamiento:</b> al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>VII. Instituto:</b> al Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;</p> <p><b>VIII. PRP:</b> Programa Rector de la Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;</p> <p><b>IX. Reglamento de la Comisaría:</b> Al Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</p>

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 3.-</b> El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que tiene como objeto desarrollar y promover programas de estudios que integren los procesos de formación inicial,</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa, que tiene como objeto desarrollar y promover programas de estudios que integren los procesos de formación inicial,</p>

<p><i>actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública y justicia; publicar y difundir conocimiento especializado en la materia, así como contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.</i></p>	<p><i>actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública y justicia; publicar y difundir conocimiento especializado en la materia, así como contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.</i></p>
---	---

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 4.-</b> <i>El Instituto tendrá las funciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Desarrollar programas y acciones académicas que contribuyan a la formación, profesionalización y especialización de los responsables e integrantes de las instituciones policiales y demás servidores públicos que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><i>II. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;</i></p> <p><i>III. Realizar actividades de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><i>IV. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;</i></p> <p><i>V. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con la seguridad pública y</i></p>	<p><b>Artículo 5.-</b> <i>El Instituto tendrá las funciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Desarrollar programas y acciones académicas que contribuyan a la formación, profesionalización y especialización a responsables e integrantes de las instituciones policiales y demás personal del servicio público que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><i>II. Diseño de programas para la educación continua y complementaria a cada uno de los niveles académicos, así como de actualización y especialización en temas de seguridad y acceso a la justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.</i></p> <p><i>III. Implementar procesos de evaluación de las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de sus funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de justicia.</i></p> <p><i>IV. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, interseccional, de derechos humanos y con perspectiva de género, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;</i></p>

<p><i>justicia, derivados tanto de fuentes nacionales como internacionales;</i></p> <p><b>VI.</b> <i>Actuar como órgano de consulta y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; así como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia;</i></p> <p><b>VII.</b> <i>Coordinar y promover las investigaciones y los estudios científicos y académicos relacionados con la seguridad pública, así como los proyectos de publicación y difusión, que soliciten las unidades administrativas del H. Ayuntamiento;</i></p> <p><b>VIII.</b> <i>Publicar y difundir investigaciones y estudios académicos en materia de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><b>IX.</b> <i>Celebrar convenios de colaboración y de intercambio con instituciones de formación policial, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas públicas y privadas nacionales y extranjeras, y</i></p> <p><b>X.</b> <i>Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.</i></p>	<p><b>V.</b> <i>Realizar actividades de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><b>IV.</b> <i>Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;</i></p> <p><b>V.</b> <i>Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con la seguridad pública y justicia, derivados tanto de fuentes nacionales y locales como internacionales;</i></p> <p><b>VI.</b> <i>Actuar como órgano de consulta y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que coadyuve en el cumplimiento de las obligaciones de información y transparencia en materia de desarrollo de los programas de estudios y contenidos temáticos para la formación inicial, continua y profesionalización; así como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia;</i></p> <p><b>VII.</b> <i>Coordinar y promover las investigaciones y los estudios científicos y académicos relacionados con la seguridad pública, así como los proyectos de publicación y difusión, que soliciten las unidades administrativas del H. Ayuntamiento;</i></p> <p><b>VIII.</b> <i>Publicar y difundir investigaciones y estudios académicos en materia de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><b>IX.</b> <i>Celebrar convenios de colaboración y de intercambio con instituciones de formación policial, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas públicas y privadas nacionales y extranjeras, y</i></p>
---	---

	<i>X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.</i>
--	---

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 5.-</b> <i>El Instituto operará con los recursos que le sean asignados anualmente por la Comisaría los cuales serán ejercidos de conformidad con el Programa Anual de Trabajo del H. Ayuntamiento.</i></p> <p><i>El Instituto podrá promover para el desarrollo actividades académicas en el ámbito estatal y federal, la celebración de acuerdos, bases o convenios suscritos con dependencias, entidades, organismos federales, gobiernos locales, instituciones sociales, instituciones académicas, empresas y organizaciones privadas, así como cualquier otro organismo nacional o internacional.</i></p>	<p><b>Artículo 6.-</b> <i>El Instituto, para el cumplimiento de sus funciones, operará con las asignaciones presupuestales correspondientes al rubro de profesionalización y certificación policial de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, esto de conformidad con los recursos que le sean asignados anualmente en el Programa Anual de Trabajo del H. Ayuntamiento.</i></p> <p><i>El Instituto podrá promover para el desarrollo actividades académicas en el ámbito estatal y federal, la celebración de acuerdos, bases o convenios suscritos con dependencias, entidades, organismos federales, gobiernos locales, instituciones sociales, instituciones académicas, empresas y organizaciones privadas, así como cualquier otro organismo nacional o internacional.</i></p>

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 6.-</b> <i>Para el ejercicio de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:</i></p> <p><i>I. Dirección;</i></p> <p><i>II. Coordinación Académico; (Planes y Programas)</i></p> <p><i>III. Coordinación Operativa; (Stand de tiro, Vehículos, Municiones, etc.):</i></p> <p><i>IV. Coordinación Técnica; (Difusión o vinculación)</i></p> <p><i>V. Coordinación Administrativa.</i></p> <p><i>Las unidades administrativas descritas en este artículo contarán con el personal técnico, administrativo, de asesoría, de</i></p>	<p><b>Artículo 7.-</b> <i>Para el ejercicio de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:</i></p> <p><i>I. Dirección;</i></p> <p><i>II. Coordinación Académico;</i></p> <p><i>III. Coordinación Operativa;</i></p> <p><i>IV. Coordinación Técnica;</i></p> <p><i>V. Coordinación Administrativa.</i></p> <p><i>Las unidades administrativas descritas en este artículo, le corresponderá a la estructura de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial establecidas en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva</i></p>



<p>apoyo y operativo que se requiera para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado a la Comisaría,</p> <p>Asimismo, el Instituto contará con un Consejo Académico, como instancia colegiada de apoyo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>La organización y procedimientos específicos de las unidades administrativas subalternas se establecerán en el manual de organización del Instituto y en manuales de procedimientos y de servicios respectivos.</p>	<p>Municipal, para el cumplimiento de sus funciones, esto de conformidad con el presupuesto autorizado a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.</p> <p>Asimismo, el Instituto contará con un Consejo Académico, como instancia colegiada de apoyo para el cumplimiento de su objeto.</p> <p>La organización y procedimientos específicos de las unidades administrativas subalternas se establecerán en el manual de organización del Instituto y en manuales de procedimientos y de servicios respectivos.</p>
--	---

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 7.-</b> Al frente del Instituto habrá un Director, que será designado y removido libremente por el Comisario.</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> Al frente del Instituto habrá una persona quien fundamentalmente como titular de Dirección que será propuesto por la persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y quien a su vez, recibió el nombramiento por la persona titular de la Presidencia Municipal; para los efectos deberá cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Comisaría, exceptuando las fracciones II y V del mismo.</p>

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 8.-</b> El Director, es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Representar, organizar, administrar y conducir los trabajos del Instituto;</p> <p><b>II.</b> Representar a la Comisaría, en actividades académicas y estudios relacionados con la seguridad pública ante otras instituciones académicas y</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> La persona designada titular de la Dirección, es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Representar, organizar, administrar y conducir los trabajos del Instituto;</p> <p><b>II.</b> Representar a la Comisaría, en actividades académicas y estudios relacionados con la seguridad pública ante otras instituciones académicas y</p>

<p>de investigación nacionales y extranjeras;</p> <p><b>III.</b> Proponer al Comisario, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Instituto, previa opinión del Consejo Directivo;</p> <p><b>IV.</b> Aprobar los criterios de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro, previa opinión del Consejo Académico;</p> <p><b>V.</b> Proponer al Comisario el Programa Operativo Anual;</p> <p><b>VI.</b> Establecer sistemas adecuados de operación, información, seguimiento, registro, control y evaluación de los programas del Instituto;</p> <p><b>VII.</b> Proponer al Comisario la integración el Consejo Académico;</p> <p><b>VIII.</b> Proponer la suscripción de convenios de colaboración y concertación con instituciones sociales, públicas, privadas del ámbito local, estatal, y organizaciones privadas, así como con cualquier otro organismo nacional o internacional.</p> <p><b>IX.</b> Proponer a académicos y estudiosos en materia de seguridad ciudadana y justicia, con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, realización de conferencias, congresos, estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;</p> <p><b>X.</b> Proponer al Comisario los prospectos y perfiles para las coordinaciones del Instituto, así como adscripción del personal operativo y su remoción;</p> <p><b>XI.</b> Proponer al Comisario los manuales de organización y de procedimientos de las coordinaciones, así como el manual de organización del Consejo Académico;</p>	<p>de investigación nacionales y extranjeras;</p> <p><b>III.</b> Proponer a la persona titular de la Comisaría, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Instituto, previa opinión del Consejo Directivo;</p> <p><b>IV.</b> Aprobar los criterios de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro, previa opinión del Consejo Académico;</p> <p><b>V.</b> Proponer a la persona titular de la Comisaría el Programa basado en Resultados;</p> <p><b>VI.</b> Establecer sistemas adecuados de operación, información, seguimiento, registro, control y evaluación de los programas del Instituto;</p> <p><b>VII.</b> Proponer a la persona titular de la Comisaría la integración del Consejo Académico;</p> <p><b>VIII.</b> Proponer la suscripción de convenios de colaboración y concertación con instituciones sociales, públicas, privadas del ámbito local, estatal, y organizaciones privadas, así como con cualquier otro organismo nacional o internacional.</p> <p><b>IX.</b> Proponer a personas expertas y estudiosos en materia de seguridad ciudadana y justicia, con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, realización de conferencias, congresos, estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;</p> <p><b>X.</b> Proponer a la persona los prospectos y perfiles para las coordinaciones del Instituto, así como adscripción del personal operativo y su remoción;</p> <p><b>XI.</b> Proponer a la persona titular de la Comisaría los manuales de organización y de procedimientos de las coordinaciones, así como el manual</p>
---	---

<p><b>XII.</b> Someter al Consejo Académico, los asuntos de los cuales se requiera su opinión y, en su caso su aprobación, y</p> <p><b>XIII.</b> Las demás que le encomiende el Comisario.</p>	<p>de organización del Consejo Académico;</p> <p><b>XII.</b> Someter al Consejo Académico, los asuntos de los cuales se requiera su opinión y, en su caso su aprobación, y</p> <p><b>XIII.</b> Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisaría.</p>
--	--

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 9.-</b> Al titular de la Coordinación Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Instrumentar, coordinar y evaluar la oferta educativa que se proporcione en el Instituto;</p> <p><b>II.</b> Elaborar y proponer al Director los programas de estudios que integren los procesos de capacitación, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p><b>III.</b> Diseñar, evaluar y actualizar los planes y programas de estudio que brinda el Instituto, tomando como base los lineamientos emitidos por las autoridades competentes;</p> <p><b>IV.</b> Coordinar los servicios y actividades académica del personal docente y de los alumnos en instrucción,</p> <p><b>V.</b> Aplicar los mecanismos de evaluación de su desempeño académico, así como promover su acreditación y certificación;</p> <p><b>VI.</b> Asegurar la existencia en número y calidad de los materiales didácticos requeridos en los procesos de formación, capacitación, actualización y especialización;</p> <p><b>VII.</b> Establecer los mecanismos para fortalecer la formación y capacitación de mandos de las instituciones policiales, de justicia y del sistema</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> La persona designada en la Coordinación Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Instrumentar, coordinar y evaluar la oferta educativa que se proporcione en el Instituto;</p> <p><b>II.</b> Elaborar y proponer a la persona encargada de Dirección los programas de estudios que integren los procesos de capacitación, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuidando integren en su currícula temas relacionados con la perspectiva de género, el enfoque de interseccionalidad y de derechos humanos;</p> <p><b>III.</b> Diseñar, evaluar y actualizar los planes y programas de estudio que brinda el Instituto, acorde a las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de las funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de acceso a la justicia;</p> <p><b>IV.</b> Coordinar los servicios y actividades académicas del personal docente y de las y los alumnos en instrucción;</p> <p><b>V.</b> Aplicar los mecanismos de evaluación del desempeño académico, así como promover su acreditación y certificación;</p>

<p>penitenciario, de acuerdo con el nivel, perfil y funciones de sus elementos;</p> <p><b>VIII.</b> Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a crear vocación de servicio entre los servidores públicos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;</p> <p><b>IX.</b> Realizar el seguimiento e informar a las autoridades competentes los avances en la formación de los servidores públicos del Instituto, así como su registro en la Plataforma México;</p> <p><b>X.</b> Establecer los mecanismos para revalidación de equivalencias de estudios de la profesionalización, incluyendo los estudios superiores que imparta el Instituto;</p> <p><b>XI.</b> Diseñar, aplicar y actualizar los mecanismos para la convocatoria, reclutamiento y selección de aspirantes que cubran los perfiles requeridos para la realización de actividades policiales;</p> <p><b>XII.</b> Realizar estudios y análisis para detectar necesidades de capacitación para la formación continua de los servidores públicos que fortalezcan su profesionalización;</p> <p><b>XIII.</b> Elaborar y ejecutar una planeación anual de capacitación con base en los convenios de coordinación y colaboración;</p> <p><b>XIV.</b> Realizar ante las autoridades educativas competentes, los trámites necesarios para el registro, autorización y reconocimiento oficial de los planes y programas de estudio que imparta el Instituto;</p> <p><b>XV.</b> Expedir en su caso, constancias de los documentos que obren en los archivos del Instituto sobre asuntos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p><b>XVI.</b> Desempeñar las comisiones especiales que el Consejo Académico</p>	<p><b>VI.</b> Asegurar la existencia en cantidad y calidad de los materiales didácticos requeridos en los procesos de formación, capacitación, actualización y especialización;</p> <p><b>VII.</b> Establecer los mecanismos para fortalecer la formación y capacitación de mandos de las instituciones policiales, de justicia y del sistema penitenciario, de acuerdo con el nivel, perfil y funciones de sus elementos;</p> <p><b>VIII.</b> Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a crear vocación de servicio entre las personas del servicio público de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;</p> <p><b>IX.</b> Realizar el seguimiento e informar a las autoridades competentes los avances en la formación de las personas del servicio público del Instituto, así como su registro en la Plataforma México;</p> <p><b>X.</b> Establecer los mecanismos para revalidación de equivalencias de estudios de la profesionalización, incluyendo los estudios superiores que imparta el Instituto;</p> <p><b>XI.</b> Diseñar, aplicar y actualizar los mecanismos para la convocatoria, reclutamiento y selección de aspirantes que cubran los perfiles requeridos para la realización de actividades policiales y se apeguen a la perspectiva de género.;</p> <p><b>XII.</b> Realizar estudios y análisis para detectar necesidades de capacitación para la formación continua de las personas del servicio público que fortalezcan su profesionalización;</p> <p><b>XIII.</b> Elaborar y ejecutar una planeación anual de capacitación con base en los convenios de coordinación y colaboración;</p> <p><b>XIV.</b> Realizar ante las autoridades educativas competentes, los trámites necesarios para el registro, autorización y reconocimiento oficial de los planes y</p>
--	---

<p>le confiera e informar oportunamente el desarrollo de las mismas;</p> <p><b>XVII.</b> Coordinar la elaboración y actualización del reglamento interior, manuales de organización y procedimientos, así como de otros instrumentos jurídicos que regule la operación interna del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y presentarlos al Consejo Académico para su autorización;</p> <p><b>XVIII.</b> Coordinar la elaboración e implementación de convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en términos de las disposiciones normativas aplicables; y,</p> <p><b>XIX.</b> Las demás que le señale el Director y otras disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>programas de estudio que imparta el Instituto;</p> <p><b>XV.</b> Expedir en su caso, constancias de los documentos que obren en los archivos del Instituto sobre asuntos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p><b>XVI.</b> Desempeñar las comisiones especiales que el Consejo Académico le confiera e informar oportunamente el desarrollo de las mismas;</p> <p><b>XVII.</b> Coordinar la elaboración y actualización del reglamento y manuales de organización y procedimientos, así como de otros instrumentos jurídicos que regule la operación interna del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y presentarlos al Consejo Académico para su autorización;</p> <p><b>XVIII.</b> Coordinar la elaboración e implementación de convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en términos de las disposiciones normativas aplicables; y,</p> <p>Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables.</p>
--	--

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 10.-</b> Al titular de la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Impulsar la modernización y actualización constante de la infraestructura y los servicios del Instituto, mediante esquemas de supervisión y evaluación continua para su mejora;</p> <p><b>II.</b> Promover la implementación de procedimientos que aseguren la calidad y eficacia de los servicios del Instituto.</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> La persona designada en la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Impulsar la modernización y actualización constante de la infraestructura y los servicios del Instituto, mediante esquemas de supervisión y evaluación continua para su mejora;</p> <p><b>II.</b> Promover la implementación de procedimientos que aseguren la calidad y eficacia de los servicios del Instituto.</p>

<p><i>III. Establecer procedimientos de calidad y eficacia para los servicios de operación del Instituto;</i></p> <p><i>IV. Coordinar y asegurar la logística para el suministro de servicios, insumos y recursos materiales necesarios para operación del Instituto;</i></p> <p><i>V. Operar los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en el marco de los esquemas de profesionalización y especialización de la policía;</i></p> <p><i>VI. Dar seguimiento a las disposiciones establecidas en los instrumentos de coordinación y colaboración con las distintas instituciones, así como coordinar, a través de las áreas involucradas del Instituto, los puntos de acuerdo y resolución aprobados;</i></p> <p><i>VII. Monitorear la operación de los procedimientos de mejoramiento y la calidad de los servicios, la imagen del Instituto con los distintos sectores de la administración pública y la sociedad</i></p> <p><i>VIII. Proveer de servicios básicos al personal que requiera de ellos, siempre y cuando se encuentren en instrucción o laborando al interior de las instalaciones del Instituto; y,</i></p> <p><i>IX. Las demás que le señale el Director y otras disposiciones normativas aplicables.</i></p>	<p><i>III. Establecer procedimientos de calidad y eficacia para los servicios de operación del Instituto;</i></p> <p><i>IV. Coordinar y asegurar la logística para el suministro de servicios, insumos y recursos materiales necesarios para operación del Instituto;</i></p> <p><i>V. Operar los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en el marco de los esquemas de profesionalización y especialización de la policía;</i></p> <p><i>VI. Dar seguimiento a las disposiciones establecidas en los instrumentos de coordinación y colaboración con las distintas instituciones, así como coordinar, a través de las áreas involucradas del Instituto, los puntos de acuerdo y resolución aprobados;</i></p> <p><i>VII. Monitorear la operación de los procedimientos de mejoramiento y la calidad de los servicios, la imagen del Instituto con los distintos sectores de la administración pública y la sociedad</i></p> <p><i>VIII. Proveer de servicios básicos al personal que requiera de ellos, siempre y cuando se encuentren en instrucción o laborando al interior de las instalaciones del Instituto; y,</i></p> <p><i>Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables.</i></p>
--	---

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 11.-</b> <i>Al titular de la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Promover la creación y el fortalecimiento de vínculos de colaboración para el cumplimiento del objeto del Instituto a través de convenios de colaboración y concertación con dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas,</i></p>	<p><b>Artículo 12.-</b> <i>La persona designada en la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Promover la creación y el fortalecimiento de vínculos de colaboración para el cumplimiento del objeto del Instituto a través de convenios de colaboración y concertación con dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas,</i></p>

<p>organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p><b>II.</b> Crear y actualizar registros de los docentes, investigadores académicos, instituciones sociales y académicas, y organizaciones y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;</p> <p><b>III.</b> Acordar, con instituciones nacionales y extranjeras, la realización de seminarios, congresos, talleres y coloquios, entre otros foros, en materias vinculadas a la seguridad ciudadana y justicia;</p> <p><b>IV.</b> Coordinar y dar seguimiento a los programas, seminarios, cursos y foros en los que participe el Centro en colaboración con otras dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p><b>V.</b> Dar a conocer los programas y proyectos de investigación del Instituto, así como los mecanismos que se establezcan para su participación, a investigadores e instituciones académicas nacionales y extranjeras con las que se colabore;</p> <p><b>VI.</b> Coordinar la edición, publicación y difusión libros, revistas, artículos o documentos de trabajo que contengan los estudios e investigaciones en materia de seguridad pública contratados en el Centro o encargados por éste, siempre y cuando sus contenidos no se encuentren clasificados como información reservada;</p> <p><b>VII.</b> Analizar y evaluar, en coordinación con la Dirección, las solicitudes y propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de conformidad con los criterios que para el efecto se emitan;</p> <p><b>VIII.</b> Evaluar, en coordinación con la Dirección, el desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de</p>	<p>organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p><b>II.</b> Crear y actualizar registros del personal docente, investigadores e investigadoras de instituciones sociales, y académicas, así como organizaciones y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;</p> <p><b>III.</b> Acordar, con instituciones nacionales y extranjeras, la realización de seminarios, congresos, talleres y coloquios, entre otros foros, en materias vinculadas a la seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos;</p> <p><b>IV.</b> Coordinar y dar seguimiento a los programas, seminarios, cursos y foros en los que participe el Centro en colaboración con otras dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p><b>V.</b> Dar a conocer los programas y proyectos de investigación del Instituto, así como los mecanismos que se establezcan para su participación, a personas investigadoras e instituciones académicas nacionales y extranjeras con las que se colabore;</p> <p><b>VI.</b> Coordinar la edición, publicación y difusión de libros, revistas, artículos o documentos de trabajo que contengan los estudios e investigaciones en materia de seguridad pública contratados en el Centro o encargados por éste, siempre y cuando sus contenidos no se encuentren clasificados como información reservada;</p> <p><b>VII.</b> Analizar y evaluar, en coordinación con la Dirección, las solicitudes y propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de conformidad con los criterios que para el efecto se emitan;</p> <p><b>VIII.</b> Evaluar, en coordinación con la Dirección, el desempeño de los académicos e investigadores</p>
---	---

<p>proyectos con el objeto de actualizar los registros a que se refiere la fracción I de este artículo, y</p> <p><b>IX.</b> Las demás que le confiera el Titular.</p>	<p>contratados para la realización de proyectos con el objeto de actualizar los registros a que se refiere la fracción I de este artículo, y</p> <p>Las demás que le confiera la persona Titular.</p>
---	---

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 12.-</b> Al titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados al Instituto;</p> <p><b>II.</b> Dar seguimiento al ejercicio programático y presupuestal del Instituto, así como tramitar el pago de sus compromisos, incluyendo el gasto realizado a través de fideicomisos, mandatos o contratos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones que lo regulan;</p> <p><b>III.</b> Dar seguimiento a los contratos y convenios relacionados con los bienes y servicios suministrados al Instituto, así como los acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p><b>IV.</b> Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración del Director;</p> <p><b>V.</b> Formular y ejecutar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p><b>VI.</b> Colaborar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos, así como gestionar su aprobación ante las instancias municipales correspondientes;</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> La persona designada en la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p><b>I.</b> Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados al Instituto;</p> <p><b>II.</b> Dar seguimiento al ejercicio programático y presupuestal del Instituto, así como tramitar el pago de sus compromisos, incluyendo el gasto realizado a través de fideicomisos, mandatos o contratos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones que lo regulan;</p> <p><b>III.</b> Dar seguimiento a los contratos y convenios relacionados con los bienes y servicios suministrados al Instituto, así como los acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p><b>IV.</b> Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la dirección;</p> <p><b>V.</b> Formular y ejecutar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p><b>VI.</b> Colaborar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos, así como gestionar su aprobación ante las</p>



<p><b>VII.</b> Coordinar la operación y el control de almacenes y de bienes de activo fijo, así como actualizar los inventarios y registro de bienes muebles del Instituto, conforme a la normativa aplicable;</p> <p><b>VIII.</b> Realizar las gestiones y trámites de carácter administrativo ante las diversas autoridades municipales, estatales y federales que sean necesarias como apoyo al cumplimiento de los fines del Instituto;</p> <p><b>IX.</b> Las demás que le confiera el Titular.</p>	<p>instancias municipales correspondientes;</p> <p><b>VII.</b> Coordinar la operación y el control de almacenes y de bienes de activo fijo, así como actualizar los inventarios y registro de bienes muebles del Instituto, conforme a la normativa aplicable;</p> <p><b>VIII.</b> Realizar las gestiones y trámites de carácter administrativo ante las diversas autoridades municipales, estatales y federales que sean necesarias como apoyo al cumplimiento de los fines del Instituto;</p> <p>Las demás que le confiera la persona Titular.</p>
---	--

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 13.-</b> El Consejo Académico se constituirá como una instancia de apoyo, y se encargará de analizar lo siguiente:</p> <p><b>I.</b> Contribuir al análisis de proyectos y actividades que coadyuven con el Instituto a cumplir con su objeto;</p> <p><b>II.</b> Emitir opinión, a solicitud del Director, sobre los programas y trabajos de investigación académicos, y</p> <p><b>III.</b> Opinar, en los casos que considere el Instituto, sobre los proyectos de investigación académica, estudios o artículos que el Instituto pretenda publicar o difundir.</p> <p>Las opiniones del Consejo Académico no serán vinculantes para el Instituto.</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> El Programa Rector de Profesionalización establece en los objetivos, estrategias y líneas de acción la conformación de un Consejo Académico multidisciplinario atienda tres propósitos fundamentales:</p> <p><b>I.</b> Contribuir al análisis de proyectos y actividades que coadyuven con el Instituto a cumplir con su objeto;</p> <p><b>II.</b> Emitir opinión, a solicitud de la persona titular de la Dirección, sobre los programas y trabajos de investigación académicos, y</p> <p>Opinar, en los casos que considere el Instituto, sobre los proyectos de investigación académica, estudios o artículos que el Instituto pretenda publicar o difundir.</p>

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 14.-</b> El Consejo Académico se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico y por tres consejeros, mismos que serán nombrados por el Comisario a propuesta del Director.</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> El Consejo Académico se integrará por un Presidente o Presidenta, una o un Secretario Técnico y por tres consejeros y/o consejeras, personas que serán nombrados por la persona titular</p>

<p><b>Presidencia</b>, cargo que recae en la persona que ocupe la Dirección del Instituto;</p> <p><b>Secretaría Técnica</b>, cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación Académica del Instituto:</p> <p><b>Consejeros</b>; podrán ser docentes, investigadores académicos, instituciones educativas públicas o privadas organizaciones sociales y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;</p> <p>Los integrantes deberán tener amplia trayectoria en el ámbito académico. El cargo será personal, intransferible y honorífico, por lo que el desempeño del mismo no conllevará retribución alguna con cargo a recursos del Instituto.</p> <p>Los nombramientos se realizarán previa invitación y estarán sujetos a la aceptación de los académicos. La aceptación al cargo de consejero no será impedimento para que éstos puedan participar en los proyectos de investigación o estudios que coordine el Instituto. En este supuesto el o los consejeros deberán abstenerse de analizar y opinar, en sus funciones de consejeros, sobre el proyecto o estudio en el que participarán.</p> <p>La integración y operación del Consejo Académico se establecerá en el manual de organización que apruebe el Comisario, a propuesta del Director.</p>	<p>de la Comisaría a propuesta de la Dirección del Instituto.</p> <p><b>Presidencia</b>, cargo que recae en la persona que ocupe la Dirección del Instituto;</p> <p><b>Secretaría Técnica</b>, cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación Académica del Instituto:</p> <p><b>Consejeras o Consejeros</b>; podrán ser personas del ámbito docente, investigación, academia, instituciones educativas ya sean públicas o privadas, organizaciones sociales y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;</p> <p>Las personas que lo integren deberán tener amplia trayectoria en el ámbito académico y ser seleccionados bajo el principio de paridad; El cargo será personal, intransferible y honorífico, por lo que el desempeño del mismo no conlleva retribución alguna con cargo a recursos del Instituto.</p> <p>Los nombramientos se realizarán previa invitación y estarán sujetos a la aceptación de los y las académicas. La aceptación al cargo de consejero no será impedimento para que éstos puedan participar en los proyectos de investigación o estudios que coordine el Instituto. En este supuesto la persona consejera deberá abstenerse de analizar y opinar, en sus funciones, sobre el proyecto o estudio en el que participará.</p> <p>La integración y operación del Consejo Académico se establecerá en el manual de organización que apruebe por la persona titular de la Comisaría, a propuesta del o la Directora.</p> <p>Las opiniones del Consejo Académico brindarán información cualitativa y cuantitativa que será de utilidad para la toma de decisiones, sin embargo, éstas no serán vinculantes para el Instituto.</p>
--	--

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</p> <p><b>Segundo.-</b> Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.</p> <p><b>Tercero.-</b> Los cambios administrativos a que hubiera lugar, reasignación de plazas y otras disposiciones que consideren suficiencia presupuestaria, estarán condicionados a que existan las condiciones administrativas y presupuestales contempladas en el presupuesto de egresos correspondiente</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</p> <p><b>Segundo.-</b> Se debera actualizar y, en su caso, derogar todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.</p> <p><b>Tercero.-</b> A efecto dar cumplimiento a la implementación y operación del Modelo Nacional Policial, se deberá considerar en el Programa Anual de Trabajo del H. Ayuntamiento, la asignación presupuestal correspondientes al rubro de profesionalización y certificación policial, misma que será aplicados por la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.</p> <p><b>Cuarto.-</b> Se dispondrá de un periodo de doce meses para la gestión y desarrollo de los Manuales de Organización del Instituto y del Consejo Académico, así como de los instrumentos administrativos en los que se establezcan los procedimientos de operación, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal para los efectos correspondientes.</p>

---

(SIC)

5. Posteriormente, en oficio electrónico con número de documento 1243 de fecha 17 de noviembre del año en curso se reciben 2 adjuntos más (anexo 2) con actualizaciones y en alcance al documento 1118 al que se hace alusión en el punto número 4 de antecedentes, por parte del Lic. Luis Pantoja Magallón, Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, sobre la factibilidad para la **creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, en el que se plasman las actualizaciones siguientes:

---

**OPINIÓN TÉCNICA CON ACTUALIZACIONES:**

La presente foja corresponde al DICTAMEN 0143/2022/TC que tiene por objeto **la creación del "Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"**.

Sea este el medio para hacerle llegar un cordial saludo en mi carácter de Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y, al mismo tiempo, derivado de **reuniones trabajo con el Secretario General del H. Ayuntamiento**, atentamente me permito enviar a usted, alcance a la Ficha Técnica y al Proyecto de Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque con el propósito de emitir, con base en el análisis de la obligaciones constitucionales y legales del municipio en materia de Seguridad Pública, me permito emitir la Opinión Técnica Favorable con fundamento en los siguientes:

Considerandos

...

### Opinión Técnica

...

La transición de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial a un órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa, denominado Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque que tendrá como objeto desarrollar y promover programas de estudios que integren los procesos de formación inicial, actualización y especialización, **así como emitir la acreditación de los mismos acorde a cada nivel jerárquico** previstos en la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; **así como promover la formación académica a nivel técnico superior, licenciatura, maestría e investigaciones académicas** y estudios relacionados con la seguridad pública y justicia; publicar y difundir conocimiento especializado en la materia, así como contribuir al fortalecimiento de la cultura de legalidad.

...

## REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Fracción I a III .....

**IV. Coordinaciones:** A las Coordinaciones del Instituto de Formación y Profesionalización Policial;

Fracción V a IX .....

**Artículo 4.-** El Instituto es la instancia educativa para la formación y profesionalización de los servidores públicos en materia de seguridad pública y justicia, su objetivo desarrollar, gestionar y promover programas de estudios inicial, actualización y especialización del personal operativo y de mando.

**El Instituto como órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión operativa, podrá emitir acreditación de los Programas de capacitación correspondientes a los procesos de**

**formación inicial, continua y especialización previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública y justicia; así como publicar y difundir conocimientos especializados en la materia, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.**

**El Instituto se conformará con la estructura presupuestal de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial establecidas en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, por lo que deberá presentar anualmente el proyecto de Programa Basado en Resultados (PBR) para cumplir los objetivos de la formación y profesionalización de los servidores públicos en materia de seguridad pública y justicia; esto acorde a los lineamientos, periodos y criterios normativos en materia planeación y programación presupuestal.**

**Artículo 5.- El Instituto tendrá las funciones siguientes:**

**I. Desarrollar programas, acciones y emitir la acreditación académica que contribuya a la formación, profesionalización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales y demás personal del servicio público que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;**

**II. Diseñar programas para la educación continua y complementaria a cada uno de los niveles académicos, así como de actualización y especialización en temas de seguridad y acceso a la justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.**

**III. Implementar procesos de evaluación de las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de sus funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de justicia.**

**IV. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, interseccional, de derechos humanos y con perspectiva de género, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;**

**V. Promover y prestar servicios educativos y de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;**

**Fracción IV .....**

**V. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con la seguridad pública y justicia, derivados tanto de fuentes nacionales y locales como internacionales;**

**VI. Actuar como órgano de consulta y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que coadyuve en el cumplimiento de las obligaciones de información y transparencia en materia de desarrollo de los programas de estudios y contenidos temáticos para la formación inicial, continua y profesionalización; así como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia.**

**Fracción VII a X .....**

**Artículo 6.-** El Instituto, para el cumplimiento de sus funciones, operará con las asignaciones presupuestales correspondientes al rubro de profesionalización y certificación policial de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, esto de conformidad con los recursos que le sean asignados anualmente en el Programa Anual de Trabajo del H. Ayuntamiento.

.....

**Artículo 7.-** Para el ejercicio de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección;
- II. Coordinación Académico;
- III. Coordinación Operativa;
- IV. Coordinación Técnica;
- V. Coordinación Administrativa

Las unidades administrativas descritas en este artículo, le corresponderá a la estructura de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial establecidas en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, para el cumplimiento de sus funciones, esto de conformidad con el presupuesto autorizado a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

**Artículo 8.-** Al frente del Instituto habrá una persona quien fundamentalmente como titular de Dirección que será propuesto por la persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y quien a su vez, recibió el nombramiento por la persona titular de la Presidencia Municipal; para los efectos deberá cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Comisaría, exceptuando las fracciones II y V del mismo.

**Artículo 9.-** La persona designada titular de la Dirección, es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**Fracción I a II** .....

III. Proponer a la persona titular de la Comisaría, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Instituto, previa opinión del Consejo Directivo;

**Fracción IV** .....

V. Proponer a la persona titular de la Comisaría el Programa basado en Resultados;

**Fracción VI** .....

VII. Proponer a la persona titular de la Comisaría la integración del Consejo Académico;

**Fracción VIII** .....

IX. Proponer a personas expertas y estudiosos en materia de seguridad ciudadana y justicia, con reconocida trayectoria a nivel nacional e

*internacional, realización de conferencias, congresos, estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;*

*X. Proponer a la persona los prospectos y perfiles para las coordinaciones del Instituto, así como adscripción del personal operativo y su remoción;*

*XI. Proponer a la persona titular de la Comisaría los manuales de organización y de procedimientos de las coordinaciones, así como el manual de organización del Consejo Académico;*

**Fracción XII** .....

*XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisaría.*

**Artículo 10.-** *La persona designada en la Coordinación Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

**Fracción I** .....

*II. Elaborar y proponer a la persona encargada de Dirección los programas de estudios que integren los procesos de capacitación, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuidando integren en su currícula temas relacionados con la perspectiva de género, el enfoque de interseccionalidad y de derechos humanos;*

*III. Diseñar, evaluar y actualizar los planes y programas de estudio que brinda el Instituto, acorde a las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de las funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de acceso a la justicia.*

*IV. Coordinar los servicios y actividades académicas del personal docente y de las y los alumnos en instrucción;*

*V. Aplicar los mecanismos de evaluación del desempeño académico, así como promover su acreditación y certificación;*

*VI. Asegurar la existencia en cantidad y calidad de los materiales didácticos requeridos en los procesos de formación, capacitación, actualización y especialización;*

**Fracción VII** .....

*VIII. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a crear vocación de servicio entre las personas del servicio público de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*

*IX. Realizar el seguimiento e informar a las autoridades competentes los avances en la formación de las personas del servicio público del Instituto, así como su registro en la Plataforma México;*

**Fracción X** .....

*XI. Diseñar, aplicar y actualizar los mecanismos para la convocatoria, reclutamiento y selección de aspirantes que cubran los perfiles requeridos para la realización de actividades policiales y se apeguen a la perspectiva de género.;*

*XII. Realizar estudios y análisis para detectar necesidades de capacitación para la formación continua de las personas del servicio público que fortalezcan su profesionalización;*

**Fracción XIII a XVIII .....**

*Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables. (fracción XIX)*

*Las demás que le señale **la persona titular de la Dirección** y otras disposiciones normativas aplicables.*

**Artículo 11.- La persona designada en la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:**

**Fracción I a VIII .....**

*Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables. (fracción IX)*

**Artículo 12.- La persona designada en la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:**

**Fracción I .....**

**II. Crear y actualizar registros del personal docente, investigadores e investigadoras de instituciones sociales, y académicas, así como organizaciones y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;**

**III. Acordar, con instituciones nacionales y extranjeras, la realización de seminarios, congresos, talleres y coloquios, entre otros foros, en materias vinculadas a la seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos;**

**Fracción IV .....**

**V. Dar a conocer los programas y proyectos de investigación del Instituto, así como los mecanismos que se establezcan para su participación, a personas investigadoras e instituciones académicas nacionales y extranjeras con las que se colabore;**

**Fracciones VI a VIII .....**

*Las demás que le confiera la persona Titular. (fracción IX)*

**Artículo 13.- La persona designada en la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:**

**Fracción I a III .....**

**IV. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la dirección;**

**Fracción V a VIII .....**

*Las demás que le confiera la persona Titular. (fracción IX)*

**Artículo 14.- El Programa Rector de Profesionalización establece en los objetivos, estrategias y líneas de acción la conformación de un Consejo Académico multidisciplinario atienda tres propósitos fundamentales:**

**Fracción I .....**



**II. Emitir opinión, a solicitud de la persona titular de la Dirección, sobre los programas y trabajos de investigación académicos, y**

*Opinar, en los casos que considere el Instituto, sobre los proyectos de investigación académica, estudios o artículos que el Instituto pretenda publicar o difundir.(fracción III)*

**Artículo 15.-** *El Consejo Académico se integrará por un Presidente o Presidenta, una o un Secretario Técnico y por tres consejeros y/o consejeras, personas que serán nombrados por la persona titular de la Comisaría a propuesta de la Dirección del Instituto.*

**Párrafo segundo .....**

**Párrafo tercero .....**

**Consejeras o Consejeros;** *podrán ser personas del ámbito docente, investigación, academia, instituciones educativas ya sean públicas o privadas, organizaciones sociales y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;*

**Las personas que lo integren** *deberán tener amplia trayectoria en el ámbito académico y ser seleccionados bajo el principio de paridad; El cargo será personal, intransferible y honorífico, por lo que el desempeño del mismo no conlleva retribución alguna con cargo a recursos del Instituto.*

*Los nombramientos se realizarán previa invitación y estarán sujetos a la aceptación de los y las académicas. La aceptación al cargo de consejero no será impedimento para que éstos puedan participar en los proyectos de investigación o estudios que coordine el Instituto. En este supuesto la persona consejera deberá abstenerse de analizar y opinar, en sus funciones, sobre el proyecto o estudio en el que participará.*

*La integración y operación del Consejo Académico se establecerá en el manual de organización que apruebe por la persona titular de la Comisaría, a propuesta del o la Directora.*

**Las opiniones del Consejo Académico** *brindarán información cualitativa y cuantitativa que será de utilidad para la toma de decisiones, sin embargo, éstas no serán vinculantes para el Instituto.*

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** *El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

**Segundo.-** *Se deba actualizar y, en su caso, derogar todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.*

**Tercero.-** *A efecto dar cumplimiento a la implementación y operación del Modelo Nacional Policial, se deberá considerar en el Programa Anual de Trabajo del H. Ayuntamiento, la asignación presupuestal correspondientes al rubro de profesionalización y certificación policial, misma que será aplicados por la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.*

**Cuarto.-** *Se dispondrá de un periodo de doce meses para la gestión y desarrollo de los Manuales de Organización del Instituto y del Consejo*

**Académico, así como de los instrumentos administrativos en los que se establezcan los procedimientos de operación, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal para los efectos correspondientes.**

---

(SIC)

5. De igual manera, se solicitó mediante oficio 0166/2022 de fecha 25 de julio del año 2022 se solicitó a la Lic. Rocío Rodríguez Amaya, Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental opinión técnica sobre la factibilidad para la **creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, al cual se da contestación en similar con número 694/2022 de fecha 01 de agosto del año en curso con las observaciones y opinión técnica que a la letra dice:

---

**OPINIÓN TÉCNICA**

De la lectura del Reglamento mencionado, se advierte que se pretende la creación del Instituto de Formación y Acreditación Policial, como un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, que gozará de Autonomía Técnica y Operativa. Además, que el Instituto contará con una estructura organizacional conformada por: la Dirección del Instituto; la Coordinación Operativa; la Coordinación Técnica; y la Coordinación Administrativa.

Por lo anterior, conforme a las facultades señaladas en los artículos 208 y 209 del Reglamento relacionadas con la administración de los recursos humanos y la estructura organizacional de la administración pública municipal, se considera pertinente proponer las siguientes modificaciones:

1.- Se considera que se ha omitido la modificación del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

El Instituto de Formación y Acreditación Policial, será el órgano del Gobierno Municipal que tendrá bajo su responsabilidad la acreditación policial de los elementos operativos de nuestra corporación, tal como se expresa en el artículo 3° del Reglamento en análisis:

*“Desarrollar y promover programas de estudios que integren los procesos de formación inicial, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.* (SIC)

Por ello, se propone la intervención de dichos Reglamentos para la eliminación de los artículos que sostienen la existencia del área de Profesionalización y Acreditación Policial, cuyas funciones serán absorbidas por el Instituto de Formación y Acreditación Policial.

2.- Por las condiciones presupuestales del Gobierno Municipal, se propone que, por el momento, no se lleve a cabo la creación de nueva estructura organizacional, en apego a lo señalado por el artículo 60 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Desde nuestra opinión, la operatividad del nuevo Instituto podrá verse solucionada sin la creación de estructura, con el personal operativo en funciones que tenga a bien designar el Comisario de la Policía Preventiva Municipal y con la estructura actual de la Sub-Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial que cuenta con: 1 Sub Director (a), 1 Abogado (a), 8 Técnico (a) Especializado (a) y 1 Auxiliar Técnico (a).

Confiamos en la absoluta capacidad de nuestro personal que ya se encuentra en funciones, a la vista de los avances prestados por la actual Sub-Dirección de Profesionalización y acreditación Policial, para la gestión de la validación de los programas de capacitación de nuestros policías ante el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública.

Además, en ninguno de los apartados de la iniciativa, se sostiene la justificación estipulada en una ley o reglamento, que describa la necesidad de la creación de la estructura que se pretende para el Instituto, ni tampoco los datos cualitativos y cuantitativos que soporten la viabilidad de la creación de las plazas.

Esta situación, a la luz de nuestro presupuesto de egresos aprobado y etiquetado para los gastos que representan el pago del personal, que no tiene disponibilidad, por el momento para la inclusión de las nuevas plazas de las Coordinaciones Académica, Operativa, Técnica y Administrativa, que se pretenden.

Es por ello, que se proponen las siguientes modificaciones:

Se propone modificar el artículo 2 para nominar al encargado del Instituto con el puesto que actualmente tiene la actual Sub-Directora de Profesionalización y Acreditación Policial.

Dice	Se propone
<p>Artículo 2.</p> <p>VI. Director: Al Director del Instituto</p>	<p>Artículo 2.</p> <p>VI: Sub-Director: Al Sub-Director del Instituto</p>

Se propone modificar este artículo para establecer que procederá la creación de los nombramientos de las personas que encabezan las Coordinaciones, puesto que, se llevarán a cabo con el personal en funciones que el comisario tenga a bien designar.

La sugerencia que se presenta es que, se pueda comisionar a personal operativo de la Comisaría, para que se encargue de la Atención en el Instituto, puesto que, conforme lo establece el Programa Rector de Profesionalización 2017, para lograr la formación y capacitación de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario, resultaría necesario contar con expertos en su materia, preferentemente que sean o hayan sido operativos, con la finalidad de que enriquezcan la práctica docente con su experiencia y fomenten el espíritu de cuerpo e identidad, pues capacitarán a los cadetes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Dice	Se propone
<p>Artículo 6. Para el Ejercicio de las atribuciones que le competen, el Instituto con las unidades administrativas siguientes:</p> <p>I.- Dirección:</p> <p>II.- Coordinación Académico; (Planes y Programas)</p> <p>III.- Coordinación Operativa; (Stand de tiro, Vehículos, Municiones, etc.)</p> <p>IV.- Coordinación Técnica; (Difusión y Vinculación)</p> <p>V.- Coordinación Administrativa:</p> <p>Las unidades administrativas descritas en este artículo contarán con el personal técnico, administrativo, de asesoría, de apoyo y operativo que se requiera para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado por la comisaría.</p>	<p>Artículo 6. Para el ejercicio de las atribuciones que le competen, el Instituto de dividirá conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- Sub-Dirección;</p> <p>II.- Coordinación Académica; (Planes y Programas)</p> <p>III.-Coordinación Operativa; (Stand de tiro, Vehículos, Municiones etc.)</p> <p>IV.-Coordinación Técnica; (Difusión y Vinculación);</p> <p>V.- Coordinación Administrativa;</p> <p>Las coordinaciones mencionadas en este artículo, serán encabezadas por policías en funciones, cuya comisión será otorgada anualmente por el Comisario de la Policía Preventiva Municipal, sin que implique la creación de estructura, nombramientos, cambio de sueldo, ni la asignación de presupuesto para dichos fines.</p> <p>La Sub-Dirección y el personal técnico, administrativo, de asesoría, de apoyo y operativo, será el asignado por el Comisario, tomado de la anterior Sub-Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial.</p>

Se propone modificar para nominar al encargado del Instituto con el puesto que actualmente tiene la actual Sub-Directora de Profesionalización y Acreditación Policial.

Dice	Se propone
<p>Artículo 7. Al frente del Instituto habrá un director, que será designado y removido libremente por el Comisario</p>	<p>Artículo 7. Al frente del Instituto habrá una <b>Sub-Directora o Sub-Director</b>, que será comisionado por el Comisario</p>
<p>Artículo 8. El Director es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p>	<p>Artículo 8. La <b>Sub-Directora o Sub-Director</b> es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p>
<p>Artículo 9. Al Titular de la Coordinación académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>II.- Elaborar y proponer al Director los programas de estudios que integren los procesos de capacitación y</p>	<p>Artículo 9. Al titular de la Coordinación académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>II.- Elaborar y proponer a la <b>Sub-Directora o Sub-Director</b> los programas de estudios que integren los procesos de capacitación,</p>

La presente foja corresponde al **DICTAMEN 0143/2022/TC** que tiene por objeto **la creación del "Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco"**.

<p>especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>XIX.- Las demás que le señale el Director y otras disposiciones normativas aplicables</p>	<p>actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p> <p>XIX.- Las demás que le señale la <b>Sub-Directora o Sub-Director</b> y otras disposiciones normativas aplicables</p>
<p>Artículo 10. Al titular de la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>IX.- Las demás que le señale el Director y otras disposiciones normativas aplicables</p>	<p>Artículo 10. Al Titular de la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>IX.- Las demás que le señale la <b>Sub-Directora o Sub-Director</b> y otras disposiciones normativas aplicables</p>
<p>Artículo 11. Al Titular de la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>VII.- Analizar y evaluar, en coordinación con la Dirección, las solicitudes y propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de conformidad con los criterios que para el efecto se emitan;</p> <p>VIII.- Evaluar, en coordinación con la Dirección, el desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de proyectos con el objeto de actualizar los registros a que se refiere la fracción I de este artículo;</p>	<p>Artículo 11. Al Titular de la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>VII.- Analizar y evaluar, en coordinación con la <b>Sub-Dirección</b>, la solicitudes y propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de conformidad con los criterios que para efecto se emitan;</p> <p>VII.- Evaluar, en coordinación con la <b>Sub-Dirección</b>, el desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de proyectos con el objeto de actualizar los registros a que se refiere la fracción I de este artículo;</p>
<p>Artículo 12. Al Titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>V.- Formular y ejecutar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y someterlo a consideración del Director;</p>	<p>Artículo 12. Al Titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>V.- Formular y ejecutar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto y someterlo a consideración de la <b>Sub-Dirección</b>;</p>
<p>Artículo 13. El Consejo Académico se constituirá como una instancia de apoyo y se encargará de analizar lo siguiente:</p> <p>II.- Emitir opinión a solicitud del Director, sobre los programas y trabajos de investigación académicos;</p>	<p>Artículo 13. El Consejo Académico se constituirá como una instancia de apoyo y se encargará de analizar lo siguiente:</p> <p>II.- Emitir opinión a solicitud de la <b>Sub-Dirección</b>, sobre los programas y trabajos de investigación académicos;</p>

<p>Artículo 14. El Consejo Académico se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico y por tres consejeros, mismos que serán nombrados por el Comisario a propuesta del Director.</p> <p>Presidencia: Cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la Dirección del Instituto;</p> <p>.....</p> <p>La integración y operación del Consejo Académico se establecerá en el manual de organización que apruebe el Comisario a propuesta del Director.</p>	<p>Artículo 14. El Consejo Académico se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico y por tres consejeros, mismos que serán nombrados por el Comisario a propuesta de la <b>Sub-Dirección</b>.</p> <p>Presidencia: cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la <b>Sub-Dirección</b> del Instituto;</p> <p>.....</p> <p>La integración y operación del Consejo Académico se establecerá en el manual de organización que aprueba el Comisario a propuesta de la <b>Sub-Dirección</b>.</p>
---	--

(SIC)

6. Así también, se solicitó mediante oficio 0223/2022 de fecha 07 de noviembre del año 2022 al C. César Ignacio Bocanegra Alvarado, Director de la Unidad de Transparencia opinión técnica sobre la factibilidad para la **creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco**, al cual se da contestación en similar con número de documento electrónico 3733 de fecha 09 de noviembre del año en curso con las observaciones y opinión técnica que a la letra dice:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

*De conformidad a las atribuciones de esta Unidad de Transparencia, establecidas en el artículo 32 específicamente la fracción XIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en el ánimo de coadyuvar en la promoción de la cultura de la transparencia, el Derecho de acceso a la información pública así como la protección de datos personales por lo que bajo esa premisa, después de dar lectura a la propuesta del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque; se emiten las siguientes observaciones:*

<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p>Artículo 5.- El Instituto tendrá las funciones siguientes:</p> <p><i>I.Desarrollar programas y acciones académicas que contribuyan a la formación, profesionalización y especialización a responsables e integrantes de las instituciones</i></p>	<p>Artículo 5.- El Instituto tendrá las funciones siguientes:</p> <p><i>I.Desarrollar programas y acciones académicas que contribuyan a la formación, profesionalización y especialización a responsables e integrantes de las instituciones policiales</i></p>

<p><i>policiales y demás personal del servicio público que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><i>II. Diseño de programas para la educación continua y complementaria a cada uno de los niveles académicos, así como de actualización y especialización en temas de seguridad y acceso a la justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.</i></p> <p><i>III. Implementar procesos de evaluación de las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de sus funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de justicia.</i></p> <p><i>IV. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, interseccional, de derechos humanos y con perspectiva de género, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;</i></p> <p><i>V. Realizar actividades de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><i>IV. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;</i></p> <p><i>V. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con la seguridad pública y justicia, derivados tanto de fuentes nacionales y locales como</i></p>	<p><i>y demás personal del servicio público que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><i>II. Diseño de programas para la educación continua y complementaria a cada uno de los niveles académicos, así como de actualización y especialización en temas de seguridad y acceso a la justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.</i></p> <p><i>III. Implementar procesos de evaluación de las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de sus funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de justicia.</i></p> <p><i>IV. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, interseccional, de derechos humanos y con perspectiva de género, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;</i></p> <p><i>V. Realizar actividades de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;</i></p> <p><i>VI. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;</i></p> <p><i>VII. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en áreas relacionadas con la seguridad pública y justicia, derivados tanto de fuentes nacionales y locales como</i></p>
---	--

<p>internacionales;</p> <p>VI. Actuar como órgano de consulta y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que coadyuve en el cumplimiento de las obligaciones de información y transparencia en materia de desarrollo de los programas de estudios y contenidos temáticos para la formación inicial, continua y profesionalización; así como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia;;</p> <p>VII Coordinar y promover las investigaciones y los estudios científicos y académicos relacionados con la seguridad pública, así como los proyectos de publicación y difusión, que soliciten las unidades administrativas del H. Ayuntamiento;</p> <p>VIII. Publicar y difundir investigaciones y estudios académicos en materia de seguridad pública y justicia;</p> <p>IX. Celebrar convenios de colaboración y de intercambio con instituciones de formación policial, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas públicas y privadas nacionales y extranjeras, y</p> <p>X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.</p>	<p>internacionales;</p> <p><b>VIII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, así como implementar los mecanismos necesarios para cumplir con los principios y las obligaciones establecidas en las leyes de la materia, garantizando en todo momento el ejercicio de la transparencia, el acceso a la información pública.</b></p> <p><b>IX. Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que no permitan el daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado; garantizando en todo momento su confidencialidad, integridad y disponibilidad, sin contraponerse a lo establecido en las Leyes aplicables en materia de protección de datos personales.</b></p> <p><b>X. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra el acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y/o eliminación no autorizados.</b></p> <p><b>XI. Fungir como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia;</b></p> <p>XII. Coordinar y promover las investigaciones y los estudios científicos y académicos relacionados con la seguridad pública, así como los proyectos de publicación y difusión, que soliciten las unidades administrativas del H. Ayuntamiento;</p> <p>XIII. Publicar y difundir investigaciones y estudios académicos en materia de</p>
--	--



	<p>seguridad pública y justicia;</p> <p>XIV. Celebrar convenios de colaboración y de intercambio con instituciones de formación policial, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y</p> <p>XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.</p>
--	--

<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p>Artículo 9.- La persona designada titular de la Dirección, es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Representar, organizar, administrar y conducir los trabajos del Instituto;</p> <p>II. Representar a la Comisaría, en actividades académicas y estudios relacionados con la seguridad pública ante otras instituciones académicas y de investigación nacionales y extranjeras;</p> <p>III. Proponer a la persona titular de la Comisaría, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Instituto, previa opinión del Consejo Directivo;</p> <p>IV. Aprobar los criterios de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro, previa opinión del Consejo Académico;</p> <p>V. Proponer a la persona titular de la Comisaría el Programa basado en Resultados;</p> <p>VI. Establecer sistemas adecuados de operación, información, seguimiento, registro, control y evaluación de los programas del Instituto;</p> <p>VII. Proponer a la persona titular de la Comisaría la integración del Consejo Académico;</p> <p>VIII. Proponer la suscripción de convenios de colaboración y concertación con instituciones sociales, públicas, privadas del ámbito local,</p>	<p>Artículo 9.- La persona designada titular de la Dirección, es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Representar, organizar, administrar y conducir los trabajos del Instituto;</p> <p>II. Representar a la Comisaría, en actividades académicas y estudios relacionados con la seguridad pública ante otras instituciones académicas y de investigación nacionales y extranjeras;</p> <p>III. Proponer a la persona titular de la Comisaría, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Instituto, previa opinión del Consejo Directivo;</p> <p>IV. Aprobar los criterios de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro, previa opinión del Consejo Académico;</p> <p>V. Proponer a la persona titular de la Comisaría el Programa basado en Resultados;</p> <p>VI. Establecer sistemas adecuados de operación, información, seguimiento, registro, control y evaluación de los programas del Instituto;</p> <p>VII. Proponer a la persona titular de la Comisaría la integración del Consejo Académico;</p> <p>VIII. Proponer la suscripción de convenios de colaboración y concertación con instituciones sociales, públicas, privadas del ámbito local,</p>

<p>estatal, y organizaciones privadas, así como con cualquier otro organismo nacional o internacional.</p> <p>IX. Proponer a personas expertas y estudiosos en materia de seguridad ciudadana y justicia, con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, realización de conferencias, congresos, estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;</p> <p>X. Proponer a la persona los prospectos y perfiles para las coordinaciones del Instituto, así como adscripción del personal operativo y su remoción;</p> <p>XI. Proponer a la persona titular de la Comisaría los manuales de organización y de procedimientos de las coordinaciones, así como el manual de organización del Consejo Académico;</p> <p>XII. Someter al Consejo Académico, los asuntos de los cuales se requiera su opinión y, en su caso, su aprobación, y</p> <p>XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisaría.</p>	<p>estatal, y organizaciones privadas, así como con cualquier otro organismo nacional o internacional.</p> <p>IX. Proponer a personas expertas y estudiosos en materia de seguridad ciudadana y justicia, con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, realización de conferencias, congresos, estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;</p> <p>X. Proponer a la persona los prospectos y perfiles para las coordinaciones del Instituto, así como adscripción del personal operativo y su remoción;</p> <p>XI. Proponer a la persona titular de la Comisaría los manuales de organización y de procedimientos de las coordinaciones, así como el manual de organización del Consejo Académico;</p> <p>XII. Someter al Consejo Académico, los asuntos de los cuales se requiera su opinión y, en su caso, su aprobación,</p> <p><b>XIII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada, la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y</b></p> <p>XIV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisaría</p>
---	---

<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p>Artículo 10.- La persona designada en la Coordinación Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Instrumentar, coordinar y evaluar la oferta educativa que se proporcione en el Instituto;</p> <p>II. Elaborar y proponer a la persona encargada de Dirección los programas de estudios que integren los procesos de capacitación, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de</p>	<p>Artículo 10.- La persona designada en la Coordinación Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Instrumentar, coordinar y evaluar la oferta educativa que se proporcione en el Instituto;</p> <p>II. Elaborar y proponer a la persona encargada de Dirección los programas de estudios que integren los procesos de capacitación, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de</p>

<p><i>Seguridad Pública, cuidando integren en su currícula temas relacionados con la perspectiva de género, el enfoque de interseccionalidad y de derechos humanos;</i></p> <p><i>III. Diseñar, evaluar y actualizar los planes y programas de estudio que brinda el Instituto, acorde a las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de las funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de acceso a la justicia.</i></p> <p><i>IV. Coordinar los servicios y actividades académicas del personal docente y de las y los alumnos en instrucción;</i></p> <p><i>V. Aplicar los mecanismos de evaluación del desempeño académico, así como promover su acreditación y certificación;</i></p> <p><i>VI. Asegurar la existencia en cantidad y calidad de los materiales didácticos requeridos en los procesos de formación, capacitación, actualización y especialización;</i></p> <p><i>VII. Establecer los mecanismos para fortalecer la formación y capacitación de mandos de las instituciones policiales, de justicia y del sistema penitenciario, de acuerdo con el nivel, perfil y funciones de sus elementos;</i></p> <p><i>VIII. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a crear vocación de servicio entre las personas del servicio público de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;</i></p> <p><i>IX. Realizar el seguimiento e informar a las autoridades competentes los avances en la formación de las personas del servicio público del Instituto, así como su registro en la Plataforma México;</i></p> <p><i>X. Establecer los mecanismos para revalidación de equivalencias de estudios de la profesionalización, incluyendo los estudios superiores que imparta el Instituto;</i></p> <p><i>XI. Diseñar, aplicar y actualizar los mecanismos para la convocatoria,</i></p>	<p><i>Seguridad Pública, cuidando integren en su currícula temas relacionados con la perspectiva de género, el enfoque de interseccionalidad y de derechos humanos;</i></p> <p><i>III. Diseñar, evaluar y actualizar los planes y programas de estudio que brinda el Instituto, acorde a las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de las funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de acceso a la justicia.</i></p> <p><i>IV. Coordinar los servicios y actividades académicas del personal docente y de las y los alumnos en instrucción;</i></p> <p><i>V. Aplicar los mecanismos de evaluación del desempeño académico, así como promover su acreditación y certificación;</i></p> <p><i>VI. Asegurar la existencia en cantidad y calidad de los materiales didácticos requeridos en los procesos de formación, capacitación, actualización y especialización;</i></p> <p><i>VII. Establecer los mecanismos para fortalecer la formación y capacitación de mandos de las instituciones policiales, de justicia y del sistema penitenciario, de acuerdo con el nivel, perfil y funciones de sus elementos;</i></p> <p><i>VIII. Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a crear vocación de servicio entre las personas del servicio público, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;</i></p> <p><i>IX. Realizar el seguimiento e informar a las autoridades competentes los avances en la formación de las personas del servicio público del Instituto, así como su registro en la Plataforma México;</i></p> <p><i>X. Establecer los mecanismos para revalidación de equivalencias de estudios de la profesionalización, incluyendo los estudios superiores que imparta el Instituto;</i></p> <p><i>XI. Diseñar, aplicar y actualizar los mecanismos para la convocatoria,</i></p>
--	---

<p>reclutamiento y selección de aspirantes que cubran los perfiles requeridos para la realización de actividades policiales y se apeguen a la perspectiva de género.;</p> <p>XII. Realizar estudios y análisis para detectar necesidades de capacitación para la formación continua de las personas del servicio público que fortalezcan su profesionalización;</p> <p>XIII. Elaborar y ejecutar una planeación anual de capacitación con base en los convenios de coordinación y colaboración;</p> <p>XIV. Realizar ante las autoridades educativas competentes, los trámites necesarios para el registro, autorización y reconocimiento oficial de los planes y programas de estudio que imparta el Instituto;</p> <p>XV. Expedir en su caso, constancias de los documentos que obren en los archivos del Instituto sobre asuntos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>XVI. Desempeñar las comisiones especiales que el Consejo Académico le confiera e informar oportunamente el desarrollo de las mismas;</p> <p>XVII. Coordinar la elaboración y actualización del reglamento y manuales de organización y procedimientos, así como de otros instrumentos jurídicos que regule la operación interna del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y presentarlos al Consejo Académico para su autorización;</p> <p>XVIII. Coordinar la elaboración e implementación de convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en términos de las disposiciones normativas aplicables; y,</p> <p>XIX. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>reclutamiento y selección de aspirantes que cubran los perfiles requeridos para la realización de actividades policiales y se apeguen a la perspectiva de género.;</p> <p>XII. Realizar estudios y análisis para detectar necesidades de capacitación para la formación continua de las personas del servicio público que fortalezcan su profesionalización;</p> <p>XIII. Elaborar y ejecutar una planeación anual de capacitación con base en los convenios de coordinación y colaboración;</p> <p>XIV. Realizar, ante las autoridades educativas competentes, los trámites necesarios para el registro, autorización y reconocimiento oficial de los planes y programas de estudio que imparta el Instituto;</p> <p>XV. Expedir, en su caso, constancias de los documentos que obren en los archivos del Instituto sobre asuntos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>XVI. Desempeñar las comisiones especiales que el Consejo Académico le confiera e informar oportunamente el desarrollo de las mismas;</p> <p>XVII. Coordinar la elaboración y actualización del reglamento y manuales de organización y procedimientos, así como de otros instrumentos jurídicos que regule la operación interna del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y presentarlos al Consejo Académico para su autorización;</p> <p>XVIII. Coordinar la elaboración e implementación de convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en términos de las disposiciones normativas aplicables;</p> <p><b>XIX. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada, la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y</b></p> <p>XX. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras</p>
--	--

	<i>disposiciones normativas aplicables.</i>
--	---

<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p><i>Artículo 11.- La persona designada en la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Impulsar la modernización y actualización constante de la infraestructura y los servicios del Instituto, mediante esquemas de supervisión y evaluación continua para su mejora;</i></p> <p><i>II. Promover la implementación de procedimientos que aseguren la calidad y eficacia de los servicios del Instituto.</i></p> <p><i>III. Establecer procedimientos de calidad y eficacia para los servicios de operación del Instituto;</i></p> <p><i>IV. Coordinar y asegurar la logística para el suministro de servicios, insumos y recursos materiales necesarios para operación del Instituto;</i></p> <p><i>V. Operar los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en el marco de los esquemas de profesionalización y especialización de la policía;</i></p> <p><i>VI. Dar seguimiento a las disposiciones establecidas en los instrumentos de coordinación y colaboración con las distintas instituciones, así como coordinar, a través de las áreas involucradas del Instituto, los puntos de acuerdo y resolución aprobados;</i></p> <p><i>VII. Monitorear la operación de los procedimientos de mejoramiento y la calidad de los servicios, la imagen del Instituto con los distintos sectores de la administración pública y la sociedad</i></p> <p><i>VIII. Proveer de servicios básicos al personal que requiera de ellos, siempre y cuando se encuentren en instrucción o laborando al interior de las instalaciones del Instituto; y,</i></p> <p><i>IX. Las demás que le señale la persona</i></p>	<p><i>Artículo 11.- La persona designada en la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Impulsar la modernización y actualización constante de la infraestructura y los servicios del Instituto, mediante esquemas de supervisión y evaluación continua para su mejora;</i></p> <p><i>II. Promover la implementación de procedimientos que aseguren la calidad y eficacia de los servicios del Instituto.</i></p> <p><i>III. Establecer procedimientos de calidad y eficacia para los servicios de operación del Instituto;</i></p> <p><i>IV. Coordinar y asegurar la logística para el suministro de servicios, insumos y recursos materiales necesarios para operación del Instituto;</i></p> <p><i>V. Operar los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, en el marco de los esquemas de profesionalización y especialización de la policía;</i></p> <p><i>VI. Dar seguimiento a las disposiciones establecidas en los instrumentos de coordinación y colaboración con las distintas instituciones, así como coordinar, a través de las áreas involucradas del Instituto, los puntos de acuerdo y resolución aprobados;</i></p> <p><i>VII. Monitorear la operación de los procedimientos de mejoramiento y la calidad de los servicios, la imagen del Instituto con los distintos sectores de la administración pública y la sociedad</i></p> <p><i>VIII. Proveer de servicios básicos al personal que requiera de ellos, siempre y cuando se encuentren en instrucción o laborando al interior de las instalaciones del Instituto;</i></p> <p><b>IX. Coadyuvar con la Unidad de</b></p>

<p>titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables.</p>	<p><b>Transparencia para mantener actualizada, la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y</b></p> <p>X. Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables.</p>
---	--

<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p><b>Artículo 12.-</b> La persona designada en la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Promover la creación y el fortalecimiento de vínculos de colaboración para el cumplimiento del objeto del Instituto a través de convenios de colaboración y concertación con dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p>II. Crear y actualizar registros del personal docente, investigadores e investigadoras de instituciones sociales, y académicas, así como organizaciones y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;</p> <p>III. Acordar, con instituciones nacionales y extranjeras, la realización de seminarios, congresos, talleres y coloquios, entre otros foros, en materias vinculadas a la seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos;</p> <p>IV. Coordinar y dar seguimiento a los programas, seminarios, cursos y foros en los que participe el Centro en colaboración con otras dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p>V. Dar a conocer los programas y proyectos de investigación del Instituto, así como los mecanismos que se establezcan para su participación, a</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La persona designada en la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</p> <p>I. Promover la creación y el fortalecimiento de vínculos de colaboración para el cumplimiento del objeto del Instituto a través de convenios de colaboración y concertación con dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p>II. Crear y actualizar registros del personal docente, investigadores e investigadoras de instituciones sociales, y académicas, así como organizaciones y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;</p> <p>III. Acordar, con instituciones nacionales y extranjeras, la realización de seminarios, congresos, talleres y coloquios, entre otros foros, en materias vinculadas a la seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos;</p> <p>IV. Coordinar y dar seguimiento a los programas, seminarios, cursos y foros en los que participe el Centro en colaboración con otras dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;</p> <p>V. Dar a conocer los programas y proyectos de investigación del Instituto, así como los mecanismos que se establezcan para su participación, a</p>

<p><i>personas investigadoras e instituciones académicas nacionales y extranjeras con las que se colabore;</i></p> <p><i>VI. Coordinar la edición, publicación y difusión de libros, revistas, artículos o documentos de trabajo que contengan los estudios e investigaciones en materia de seguridad pública contratados en el Centro o encargados por éste, siempre y cuando sus contenidos no se encuentren clasificados como información reservada;</i></p> <p><i>VII. Analizar y evaluar, en coordinación con la Dirección, las solicitudes y propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de conformidad con los criterios que para el efecto se emitan;</i></p> <p><i>VIII. Evaluar, en coordinación con la Dirección, el desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de proyectos con el objeto de actualizar los registros a que se refiere la fracción I de este artículo, y</i></p> <p><i>IX. Las demás que le confiera la persona Titular.</i></p>	<p><i>personas investigadoras e instituciones académicas, nacionales y extranjeras con las que se colabore;</i></p> <p><i>VI. Coordinar la edición, publicación y difusión de libros, revistas, artículos o documentos de trabajo que contengan los estudios e investigaciones en materia de seguridad pública contratados en el Centro o encargados por este, siempre y cuando sus contenidos no se encuentren clasificados como información reservada;</i></p> <p><i>VII. Analizar y evaluar, en coordinación con la Dirección, las solicitudes y propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de conformidad con los criterios que para el efecto se emitan;</i></p> <p><i>VIII. Evaluar, en coordinación con la Dirección, el desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de proyectos con el objeto de actualizar los registros a que se refiere la fracción I de este artículo,</i></p> <p><b><i>IX. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada, la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y</i></b></p> <p><i>X. Las demás que le confiera la persona Titular.</i></p>
--	---

<b>Dice</b>	<b>Debería decir</b>
<p><b>Artículo 13.-</b> <i>La persona designada en la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados al Instituto;</i></p> <p><i>II. Dar seguimiento al ejercicio programático y presupuestal del Instituto, así como tramitar el pago de sus compromisos, incluyendo el gasto realizado a través de fideicomisos, mandatos o contratos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto</i></p>	<p><b>Artículo 13.-</b> <i>La persona designada en la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i></p> <p><i>I. Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados al Instituto;</i></p> <p><i>II. Dar seguimiento al ejercicio programático y presupuestal del Instituto, así como tramitar el pago de sus compromisos, incluyendo el gasto realizado a través de fideicomisos, mandatos o contratos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto</i></p>

<p>se ajuste a las disposiciones que lo regulan;</p> <p>III. Dar seguimiento a los contratos y convenios relacionados con los bienes y servicios suministrados al Instituto, así como los acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>IV. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la dirección;</p> <p>V. Formular y ejecutar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Colaborar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos, así como gestionar su aprobación ante las instancias municipales correspondientes;</p> <p>VII. Coordinar la operación y el control de almacenes y de bienes de activo fijo, así como actualizar los inventarios y registro de bienes muebles del Instituto, conforme a la normativa aplicable;</p> <p>VIII. Realizar las gestiones y trámites de carácter administrativo ante las diversas autoridades municipales, estatales y federales que sean necesarias como apoyo al cumplimiento de los fines del Instituto;</p> <p>IX. Las demás que le confiera la persona Titular.</p>	<p>se ajuste a las disposiciones que lo regulan;</p> <p>III. Dar seguimiento a los contratos y convenios relacionados con los bienes y servicios suministrados al Instituto, así como los acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración en el ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>IV. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la dirección;</p> <p>V. Formular y ejecutar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>VI. Colaborar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos, así como gestionar su aprobación ante las instancias municipales correspondientes;</p> <p>VII. Coordinar la operación y el control de almacenes y de bienes de activo fijo, así como actualizar los inventarios y registro de bienes muebles del Instituto, conforme a la normativa aplicable;</p> <p>VIII. Realizar las gestiones y trámites de carácter administrativo ante las diversas autoridades municipales, estatales y federales que sean necesarias como apoyo al cumplimiento de los fines del Instituto;</p> <p><b>IX. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada, la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y</b></p> <p>X. Las demás que le confiera la persona Titular.</p>
---	--

---

(SIC)

7. En virtud de lo antes expuesto, y para efecto de establecer los supuestos legales y de procedencia de la Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos, como coadyuvante, que tiene por objeto **“la creación del Reglamento del Instituto de Formación y**



**Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”, se establecen los siguientes:**

### **C O N S I D E R A N D O S:**

**1.-** El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de la carta magna, en su artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 4 fracción I y 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

**2.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los reglamentos en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**3.-** Además, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce el ayuntamiento, éste debe funcionar mediante comisiones edilicias permanentes, mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas al pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente un estado de derecho, utilizando la herramienta de los trabajos de las comisiones; para que atiendan el presente turno, **observando el adecuado contenido del ordenamiento municipal** (Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco) a través de su creación el cual está acorde a la legislación estatal y municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 fracciones III y V, 95 fracciones I, II, V y IX, 97 fracciones I,II, IV, V, VI, VII, IX, X y XVIII del Reglamento del Gobierno y de la

Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual nos señalan que:

**Artículo 92.-**Las comisiones permanentes serán:

- I. Gobernación;
- II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;
- III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;
- IV. Derechos Humanos y Migrantes;
- V. Seguridad Pública y **Protección Civil y Bomberos**

---

...

**Artículo 95.-Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:**

- I. Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;
- II. El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- V. Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;
- IX. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y

**Artículo 97.-Compete a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos**

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- IV. Estudio y valoración de los sistemas de organización y funcionamiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública y **Protección Civil y Bomberos** del Municipio a efecto de emitir pronunciamientos que orienten la política que en esta materia deba observar el Ayuntamiento;
- V. Impulsar la profesionalización de las y los elementos de seguridad pública y **Protección Civil y Bomberos**.
- VI. Proponer la Integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de Seguridad Pública y **Protección Civil y Bomberos** a efecto de captar y canalizar las percepciones y peticiones de la ciudadanía en la materia;
- VII. Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto por la legalidad;
- IX. Proponer los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal así como la **Coordinación General de Protección Civil y Bomberos** para la formación de sus integrantes;

**X.** Promover la modernización tecnológica de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y **Protección Civil y Bomberos.**

**XVIII.** Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

**4.** Tomando en consideración que una de las funciones más importantes para el municipio de San Pedro Tlaquepaque es la de prestar el servicio de seguridad pública para salvaguardar la integridad corporal, la dignidad y los derechos humanos de las personas, el orden y la paz pública, prevenir y evitar actos que constituyan delitos o infracciones a los reglamentos y ordenamientos; proteger la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes.

La función de la seguridad pública municipal se sustenta en la implementación y operación de estrategias de los servicios y acciones operativas de las unidades policiales de la Comisaría de la Policía Preventiva, que consiste en el desarrollo de los dispositivos, operativos y servicios de vigilancia pie a tierra y patrullaje móvil orientados a salvaguardar la integridad de las personas y mantener el orden público de las zonas geográficas del municipio.

Lo anterior, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**5.-** Ahora bien, partiendo de lo establecido en el artículo 21 Constitucional al señalar que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, resulta necesario hacer mención que el objeto de creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial deriva de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública a partir del año 2016 hasta el año 2020, considerando que las disposiciones Constitucionales y Legales en materia de Seguridad Pública, son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, por lo tanto, de observancia obligatoria para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y en consecuencia, son la base Constitucional y legal que le brindan la viabilidad para la creación del Reglamento en cita.

En dichos Acuerdos se señalan las bases a seguir para que a la brevedad, todos los Estados y Municipios del territorio nacional homologuen su normativa en materia de Seguridad Pública llevando a cabo la transformación del Modelo Policial tradicional, al Modelo Nacional Policial a través de la Profesionalización de los Servidores Públicos, transformando a su vez la estructura de las Instituciones de Seguridad Pública que se consideren necesarias con base en los lineamientos y criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización (PRP), con apego a lo previsto por el artículo 21 Constitucional, artículo 5, fracción XII de la Ley General del Sistema

Nacional de Seguridad Pública y artículo 68 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 13 fracciones I, III, IV, 14, Apartado A, punto 2 incisos a) y b), Apartado B, fracciones I, III, 15, 16 fracción IX, 17 números 1), 3), 5), 22 fracciones I, III, XV, XVI, 58 fracciones II, III y 59 del Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para cumplir con las atribuciones, obligaciones y facultades que contempla el Reglamento de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, quedando así armonizada la legislación vigente en los tres órdenes de gobierno.

**6.-** En virtud de lo anterior y tomando como base las opiniones técnicas recibidas para este dictamen, se estudiaron, analizaron y se encuentran acordes a las modificaciones que se proponen, por lo que las y los Regidores integrantes de las **Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como convocante y la **Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos** como coadyuvante, determinan que es **procedente aprobar el Acuerdo Número 0143/2022/TC relativo a “la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”**, de conformidad con los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III inciso h) y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones I, XII, 6, 7 fracciones V, VI, VIII, IX, X, XIV, XVI, 14 fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, XV, XIX, 21, 22 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, 47, 48, 61, 65, 78, 96 y 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 8 apartado A, 50 fracción XII, 73 fracción I y 77 fracciones I, II incisos a) y b) y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracciones II, X, XX, 40 fracciones I, II, 41 fracción I y 42 fracciones IV, V, VII, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 10, 12. 14 fracciones I, II, III, V, 15, 24, 25, 26 fracciones I, II, V, 57, 66, 68, 85, 86 y 87 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XII, XXI, XXXV, 76, 77, 78, 79, 87, 92 fracciones III y V, 95 fracciones II, V, 97 fracciones I, II, V, IX y XVII, 152, 154, 190, 191 fracciones III, IV, IX, XII, XVIII, XXI, XXIV, XXIX, XXXIV, XXXVII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO** – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **dictamen que se formula en el que se determina que es procedente aprobar el Acuerdo Número 0143/2022/TC que tiene por objeto “la creación del Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco”**, haciéndolo de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y  
PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,  
JALISCO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial, órgano administrativo desconcentrado de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Artículo 2.-** De conformidad con las facultades otorgadas en los Artículos 77 fracción II, inciso b), 79 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 37 fracciones VI, X, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El presente ordenamiento tiene como propósito atender la obligación del artículo 21 Constitucional así como lo dispuesto en el artículo 5, fracción XII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de desarrollo de los programas de estudios y contenidos temáticos para la formación inicial, continua y profesionalización de los elementos operativos y mandos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

Así como observar para el debido cumplimiento de la función en materia de Seguridad Pública, los ordenamientos legales y reglamentarios necesarios para implementar y operar el Modelo Nacional Policial.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

**I. Comisaría:** a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**II. Comisario o Comisaria:** a la persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**III. Consejo Académico:** al Consejo Académico del Instituto de Formación y Profesionalización Policial.

**IV. Coordinaciones:** A las Coordinaciones del Instituto de Formación y Profesionalización Policial;

**V. Dirección:** Dirección del Instituto de Formación y Profesionalización Policial.

**VI. H. Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**VII. Instituto:** al Instituto de Formación y Profesionalización Policial de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;

**VIII. PRP:** Programa Rector de la Profesionalización aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**IX. Reglamento de la Comisaría:** Al Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Artículo 4.-** *El Instituto es la instancia educativa para la formación y profesionalización de los servidores públicos en materia de seguridad pública y justicia, su objetivo es desarrollar, gestionar y promover programas de estudios inicial, actualización y especialización del personal operativo y de mando.*

*El Instituto como órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión operativa, podrá emitir acreditación de los Programas de Capacitación correspondientes a los procesos de formación inicial, continua y especialización previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; promover investigaciones académicas y estudios relacionados con la seguridad pública y justicia; así como publicar y difundir conocimientos especializados en la materia, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad.*

*El Instituto se conformará con la estructura presupuestal de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial establecidas en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, por lo que deberá presentar anualmente el proyecto de Programa Basado en Resultados (PBR) para cumplir los objetivos de la formación y profesionalización de los servidores públicos en materia de seguridad pública y justicia; esto acorde a los lineamientos, periodos y criterios normativos en materia de planeación y programación presupuestal.*

**Artículo 5.-** *El Instituto tendrá las funciones siguientes:*

*I. Desarrollar programas, acciones y emitir la acreditación académica que contribuya a la formación, profesionalización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales y demás personal del servicio público que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;*

*II. Diseñar programas para la educación continua y complementaria a cada uno de los niveles académicos, así como de actualización y especialización en temas de seguridad y acceso a la justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.*

*III. Implementar procesos de evaluación de las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de sus funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de justicia.*

*IV. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, interseccional, de derechos humanos y con perspectiva de género, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;*

*V. Promover y prestar servicios educativos y de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;*

*VI. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;*

*VII. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y*

*digitales en áreas relacionadas con la seguridad pública y justicia, derivados tanto de fuentes nacionales y locales como internacionales;*

**VIII.** *Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la adecuada realización de sus responsabilidades, así como implementar los mecanismos necesarios para cumplir con los principios y las obligaciones establecidas en las leyes de la materia, garantizando en todo momento el ejercicio de la transparencia y el acceso a la información pública.*

**IX.** *Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que no permitan el daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado; garantizando en todo momento su confidencialidad, integridad y disponibilidad, sin contraponerse a lo establecido en las Leyes aplicables en materia de protección de datos personales.*

**X.** *Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra el acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y/o eliminación no autorizados.*

**XI.** *Fungir como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia;*

**XII.** *Coordinar y promover las investigaciones y los estudios científicos y académicos relacionados con la seguridad pública, así como los proyectos de publicación y difusión, que soliciten las unidades administrativas del H. Ayuntamiento;*

**XIII.** *Publicar y difundir investigaciones y estudios académicos en materia de seguridad pública y justicia;*

**XIV.** *Celebrar convenios de colaboración y de intercambio con instituciones de formación policial, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas públicas y privadas nacionales y extranjeras, y*

**XV.** *Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.*

**Artículo 6.-** *El Instituto, para el cumplimiento de sus funciones, operará con las asignaciones presupuestales correspondientes al rubro de profesionalización y certificación policial de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, esto de conformidad con los recursos que le sean asignados anualmente en el Programa Anual de Trabajo del H. Ayuntamiento.*

*El Instituto podrá promover para el desarrollo actividades académicas en el ámbito estatal y federal, la celebración de acuerdos, bases o convenios suscritos con dependencias, entidades, organismos federales, gobiernos locales, instituciones sociales, instituciones académicas, empresas y organizaciones privadas, así como cualquier otro organismo nacional o internacional.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 7.-** Para el ejercicio de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Dirección;
- II. Coordinación Académica;
- III. Coordinación Operativa;
- IV. Coordinación Técnica;
- V. Coordinación Administrativa.

Las unidades administrativas descritas en este artículo, corresponderá a la estructura de **la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial** establecidas en el Reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, para el cumplimiento de sus funciones, esto de conformidad con el presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, para la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Asimismo, el Instituto contará con un Consejo Académico, como instancia colegiada de apoyo para el cumplimiento de su objeto.

La organización y procedimientos específicos de las unidades administrativas subalternas se establecerán en el manual de organización del Instituto y en manuales de procedimientos y de servicios respectivos.

**Artículo 8.-** Al frente del Instituto habrá una persona quien fungirá como titular de la Dirección que será propuesto por la persona titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y quien a su vez, recibió el nombramiento por la persona titular de la Presidencia Municipal. Para los efectos deberá cubrir los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la Comisaría, exceptuando las fracciones II y V del mismo.

**Artículo 9.-** La persona designada titular de la Dirección, es la autoridad rectora del Instituto y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar, organizar, administrar y conducir los trabajos del Instituto;
- II. Representar a la Comisaría, en actividades académicas y estudios relacionados con la seguridad pública ante otras instituciones académicas y de investigación nacionales y extranjeras;
- III. Proponer a la persona titular de la Comisaría, para su aprobación, el programa anual de trabajo del Instituto, previa opinión del Consejo Directivo;
- IV. Aprobar los criterios de evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro, previa opinión del Consejo Académico;
- V. Proponer a la persona titular de la Comisaría el Programa basado en Resultados (**PBR**);
- VI. Establecer sistemas adecuados de operación, información, seguimiento, registro, control y evaluación de los programas del Instituto;
- VII. Proponer a la persona titular de la Comisaría la integración del Consejo Académico;
- VIII. Proponer la suscripción de convenios de colaboración y concertación con instituciones sociales, públicas, privadas del



ámbito local, estatal, y organizaciones privadas, así como con cualquier otro organismo nacional o internacional.

**IX.** Proponer a personas expertas y estudiosos en materia de seguridad ciudadana y justicia, con reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional, realización de conferencias, congresos, estancias de investigación, así como otras actividades académicas cuya duración dependerá del programa de trabajo respectivo;

**X.** Proponer a la persona titular de la Comisaría los prospectos y perfiles para las coordinaciones del Instituto, así como adscripción del personal operativo y su remoción;

**XI.** Proponer a la persona titular de la Comisaría los manuales de organización y de procedimientos de las coordinaciones, así como el manual de organización del Consejo Académico;

**XII.** Someter al Consejo Académico, los asuntos de los cuales se requiera su opinión y, en su caso su aprobación,

**XIII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y**

**XIV.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Comisaría.

**Artículo 10.-** La persona designada en la Coordinación Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** Instrumentar, coordinar y evaluar la oferta educativa que se proporcione en el Instituto;

**II.** Proponer a la persona encargada de la Dirección y elaborar los programas de estudios que integren los procesos de capacitación, actualización y especialización, así como la acreditación de los niveles académicos establecidos para cada nivel jerárquico, previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuidando integren en su currícula temas relacionados con la perspectiva de género, el enfoque de interseccionalidad y de derechos humanos;

**III.** Diseñar, evaluar y actualizar los planes y programas de estudio que brinda el Instituto, acorde a las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de las funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de acceso a la justicia.

**IV.** Coordinar los servicios y actividades académicas del personal docente y de las y los alumnos en instrucción;

**V.** Aplicar los mecanismos de evaluación del desempeño académico, así como promover su acreditación y certificación;

**VI.** Asegurar la existencia en cantidad y calidad de los materiales didácticos requeridos en los procesos de formación, capacitación, actualización y especialización;

**VII.** Establecer los mecanismos para fortalecer la formación y capacitación de mandos de las instituciones policiales, de justicia y del sistema penitenciario, de acuerdo con el nivel, perfil y funciones de sus elementos;

**VIII.** Proponer y coordinar los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, orientadas a crear vocación de servicio entre las personas del servicio público de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

**IX.** Realizar el seguimiento e informar a las autoridades competentes los avances en la formación de las personas del

servicio público del Instituto, así como su registro en la Plataforma México;

**X.** Establecer los mecanismos para revalidación de equivalencias de estudios de la profesionalización, incluyendo los estudios superiores que imparta el Instituto;

**XI.** Diseñar, aplicar y actualizar los mecanismos para la convocatoria, reclutamiento y selección de aspirantes que cubran los perfiles requeridos para la realización de actividades policiales y se apeguen a la perspectiva de género;

**XII.** Realizar estudios y análisis para detectar necesidades de capacitación para la formación continua de las personas del servicio público que fortalezcan su profesionalización;

**XIII.** Elaborar y ejecutar una planeación anual de capacitación con base en los convenios de coordinación y colaboración;

**XIV.** Realizar ante las autoridades educativas competentes, los trámites necesarios para el registro, autorización y reconocimiento oficial de los planes y programas de estudio que imparta el Instituto;

**XV.** Expedir en su caso, constancias de los documentos que obren en los archivos del Instituto sobre asuntos de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;

**XVI.** Desempeñar las comisiones especiales que el Consejo Académico le confiera e informar oportunamente el desarrollo de las mismas;

**XVII.** Coordinar la elaboración y actualización del reglamento y manuales de organización y procedimientos, así como de otros instrumentos jurídicos que regule la operación interna del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y presentarlos al Consejo Académico para su autorización;

**XVIII.** Coordinar la elaboración e implementación de convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

**XIX.** **Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y**

**XX.** Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 11.-** La persona designada en la Coordinación Operativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** Impulsar la modernización y actualización constante de la infraestructura y los servicios del Instituto, mediante esquemas de supervisión y evaluación continua para su mejora;

**II.** Promover la implementación de procedimientos que aseguren la calidad y eficacia de los servicios del Instituto.

**III.** Establecer procedimientos de calidad y eficacia para los servicios de operación del Instituto;

**IV.** Coordinar y asegurar la logística para el suministro de servicios, insumos y recursos materiales necesarios para operación del Instituto;

**V.** Operar los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones de seguridad pública y

*procuración de justicia, en el marco de los esquemas de profesionalización y especialización de la policía;*

**VI.** *Dar seguimiento a las disposiciones establecidas en los instrumentos de coordinación y colaboración con las distintas instituciones, así como coordinar, a través de las áreas involucradas del Instituto, los puntos de acuerdo y resolución aprobados;*

**VII.** *Monitorear la operación de los procedimientos de mejoramiento y la calidad de los servicios, la imagen del Instituto con los distintos sectores de la administración pública y la sociedad*

**VIII.** *Proveer de servicios básicos al personal que requiera de ellos, siempre y cuando se encuentren en instrucción o laborando al interior de las instalaciones del Instituto;*

**IX.** *Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y*

**X.** *Las demás que le señale la persona titular de la Dirección y otras disposiciones normativas aplicables.*

**Artículo 12.-** *La persona designada en la Coordinación Técnica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

**I.** *Promover la creación y el fortalecimiento de vínculos de colaboración para el cumplimiento del objeto del Instituto a través de convenios de colaboración y concertación con dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;*

**II.** *Crear y actualizar registros del personal docente, investigadores e investigadoras de instituciones sociales y académicas, así como organizaciones y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;*

**III.** *Acordar, con instituciones nacionales y extranjeras, la realización de seminarios, congresos, talleres y coloquios, entre otros foros, en materias vinculadas a la seguridad ciudadana, justicia y derechos humanos;*

**IV.** *Coordinar y dar seguimiento a los programas, seminarios, cursos y foros en los que participe el Centro en colaboración con otras dependencias e instituciones federales y locales, instituciones sociales y académicas, organismos nacionales o internacionales, así como organizaciones y empresas privadas;*

**V.** *Dar a conocer los programas y proyectos de investigación del Instituto, así como los mecanismos que se establezcan para su participación, a personas investigadoras e instituciones académicas nacionales y extranjeras con las que se colabore;*

**VI.** *Coordinar la edición, publicación y difusión de libros, revistas, artículos o documentos de trabajo que contengan los estudios e investigaciones en materia de seguridad pública contratados en el Centro o encargados por éste, siempre y cuando sus contenidos no se encuentren clasificados como información reservada;*

**VII.** Analizar y evaluar, en coordinación con la Dirección, las solicitudes y propuestas de apoyo para el desarrollo de proyectos de conformidad con los criterios que para el efecto se emitan;

**VIII.** Evaluar, en coordinación con la Dirección, el desempeño de los académicos e investigadores contratados para la realización de proyectos con el objeto de actualizar los registros a que se refiere la fracción I de este artículo,

**IX.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y

**X.** Las demás que le confiera la persona Titular.

**Artículo 13.-** La persona designada en la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

**I.** Coordinar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales asignados al Instituto;

**II.** Dar seguimiento al ejercicio programático y presupuestal del Instituto, así como tramitar el pago de sus compromisos, incluyendo el gasto realizado a través de fideicomisos, mandatos o contratos, verificando de manera previa que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto se ajuste a las disposiciones que lo regulan;

**III.** Dar seguimiento a los contratos y convenios relacionados con los bienes y servicios suministrados al Instituto, así como los acuerdos y demás documentos que impliquen actos de administración en el ejercicio de sus atribuciones;

**IV.** Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto y someterlo a consideración de la persona titular de la dirección;

**V.** Formular y ejecutar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;

**VI.** Colaborar en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos, así como gestionar su aprobación ante las instancias municipales correspondientes;

**VII.** Coordinar la operación y el control de almacenes y de bienes de activo fijo, así como actualizar los inventarios y registro de bienes muebles del Instituto, conforme a la normativa aplicable;

**VIII.** Realizar las gestiones y trámites de carácter administrativo ante las diversas autoridades municipales, estatales y federales que sean necesarias como apoyo al cumplimiento de los fines del Instituto;

**IX.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para mantener actualizada la información fundamental establecida en las obligaciones de la materia, y

**X.** Las demás que le confiera la persona Titular.

### **CAPÍTULO III**

### **DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**Artículo 14.-** El Programa Rector de Profesionalización establece en los objetivos, estrategias y líneas de acción la conformación de un Consejo Académico multidisciplinario que atienda tres propósitos fundamentales:

- I. Contribuir al análisis de proyectos y actividades que coadyuven con el Instituto a cumplir con su objeto;*
- II. Emitir opinión, a solicitud de la persona titular de la Dirección , sobre los programas y trabajos de investigación académicos, y*
- III. Opinar, en los casos que considere el Instituto, sobre los proyectos de investigación académica, estudios o artículos que el Instituto pretenda publicar o difundir.*

**Artículo 15.-** El Consejo Académico se integrará por un Presidente o Presidenta, una o un Secretario Técnico y por tres consejeros y/o consejeras, personas que serán nombrados por la persona titular de la Comisaría a propuesta de la Dirección del Instituto.

**Presidencia,** cargo que recae en la persona que ocupe la Dirección del Instituto;

**Secretaría Técnica,** cargo que recae en la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación Académica del Instituto:

**Consejeras o Consejeros;** podrán ser personas del ámbito docente, investigación, academia, instituciones educativas ya sean públicas o privadas, organizaciones sociales y empresas privadas que, por su naturaleza, experiencia o atribuciones, puedan colaborar con el Instituto;

*Las personas que lo integren deberán tener amplia trayectoria en el ámbito académico y ser seleccionados bajo el principio de paridad. El cargo será personal, intransferible y honorífico, por lo que el desempeño del mismo no conlleva retribución alguna con cargo a recursos del Instituto.*

*Los nombramientos se realizarán previa invitación y estarán sujetos a la aceptación de los y las académicas. La aceptación al cargo de consejero no será impedimento para que éstos puedan participar en los proyectos de investigación o estudios que coordine el Instituto. En este supuesto la persona consejera deberá abstenerse de analizar y opinar, en sus funciones, sobre el proyecto o estudio en el que participará.*

*La integración y operación del Consejo Académico se establecerá en el manual de organización que apruebe la persona titular de la Comisaría, a propuesta del o la Directora.*

*Las opiniones del Consejo Académico brindarán información cualitativa y cuantitativa que será de utilidad para la toma de decisiones, sin embargo, éstas no serán vinculantes para el Instituto.*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**Segundo.-** Se deberá actualizar y, en su caso, derogar todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento y conforme a la ley.

**Tercero.-** Los cambios administrativos a que hubiera lugar, reasignación de plazas y otras disposiciones que consideren suficiencia presupuestaria, estarán sujetos a que existan las condiciones administrativas y presupuestales contempladas en el presupuesto de egresos correspondiente.

**Cuarto.-** Se dispondrá de un periodo de doce meses para la gestión y desarrollo de los Manuales de Organización del Instituto y del Consejo Académico, así como de los instrumentos administrativos en los que se establezcan los procedimientos de operación, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal para los efectos correspondientes.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Área de Desarrollo Organizacional junto con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para la modificación del organigrama, creación del manual de procedimientos y todas aquellas acciones tendientes para lograr el cabal cumplimiento de las reformas que se aprueban.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se publique en la página electrónica y en la Gaceta Oficial del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que, una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio, un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**NOTIFÍQUESE.-** A los Titulares de la Presidencia Municipal, Síndico Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y a cualquier otra Dependencia Municipal involucrada en el tema para que surta los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.  
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN  
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”.**

**COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS  
LEGISLATIVOS**

**Jael Chamú Ponce  
Presidenta de la Comisión**

**José Luis Salazar Martínez  
Síndico Municipal y Vocal**

**Alma Dolores Hurtado Castillo  
Vocal**

**Juan Martín Nuñez Morán  
Vocal**

**Roberto Gerardo Albarrán Magaña  
Vocal**

**María del Rosario Velázquez Hernández  
Vocal**

**Luis Arturo Morones Vargas  
Vocal**

**Ana Rosa Loza Agraz  
Vocal**

**COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y  
BOMBEROS**

**MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA  
PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**BRAULIO ERNESTO GARCÍA PÉREZ  
VOCAL**

**JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL**

**MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ  
VOCAL**